



JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL

2023

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Contenido

| | |
|--|----|
| CONSIDERACIONES | 6 |
| Capítulo 1. Funcionamiento de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. | 7 |
| 1. Sede de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. | 7 |
| 2. Imagen institucional. | 11 |
| 3. Horarios de funcionamiento. | 11 |
| Capítulo 2. Planeación estratégica de la Junta Nacional. | 13 |
| Capítulo 3. Mecanismo para la recepción de las solicitudes. | 14 |
| 1. Recepción y radicación de solicitudes. | 14 |
| 1.1. Solicitudes con documentos incompletos. | 17 |
| 2. Reparto. | 18 |
| 3. Citación para valoración..... | 19 |
| 3.1. Valoración..... | 20 |
| 3.2. Gastos de traslado..... | 21 |
| 4. Exámenes complementarios, especializados o en el exterior..... | 22 |
| 5. Sustentación y ponencia. | 23 |
| 6. Audiencia privada..... | 23 |
| 6.1. Quórum y decisiones. | 25 |
| 7. Dictamen..... | 26 |
| 8. Comunicación del dictamen. | 27 |
| 8.1. Comunicación del dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez..... | 27 |
| 9. Aclaración y corrección de los dictámenes. | 28 |
| 10. Recursos..... | 28 |
| 11. Firmeza de los dictámenes. | 29 |
| Capítulo IV. Faltas temporales, renunciaciones, incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y recusaciones | 30 |
| 1. Faltas temporales del director administrativo y financiero..... | 30 |
| 2. Renunciaciones de integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez. | 30 |
| 3. Incompatibilidades e inhabilidades..... | 31 |

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

| | |
|--|----|
| 4. Impedimentos y recusaciones..... | 31 |
| 5. Actuación de suplentes y designaciones ad-hoc..... | 32 |
| 5.1. Actuación de suplentes..... | 32 |
| 5.2. Designaciones ad- hoc. | 34 |
| Capítulo V. Disposiciones administrativas de la Junta Nacional. | 35 |
| 1. Manejo de recursos..... | 35 |
| 1.1. Gastos de administración de la Junta Nacional. | 36 |
| 1.2. Remanentes de las juntas de calificación de invalidez. | 37 |
| 2. Honorarios de las juntas de calificación de invalidez. | 38 |
| 3. Distribución de honorarios a los integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez..... | 38 |
| 4. Archivo y manejo de expedientes. | 38 |
| 5. Investigación en medicina laboral. | 40 |
| 6. Unificación de criterios..... | 41 |
| 7. Demandas o denuncias contra integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez en periodo vigente o anterior. | 41 |
| 8. Inventarios y entrega de bienes, elementos y expedientes a cargo de las juntas de calificación de invalidez. | 42 |
| a. Por finalización de períodos de vigencia de integrantes y miembros..... | 43 |
| b. Por cambio de miembro o integrante de la Junta de Calificación de Invalidez..... | 43 |
| c. Por traslado de jurisdicción. | 44 |
| 9. Informes de las juntas de calificación de invalidez..... | 44 |
| I. Informes que presentan las juntas de calificación de invalidez..... | 44 |
| A. Informes sobre solicitudes de calificación. | 44 |
| B. Informes financieros. | 44 |
| II. Informes de las direcciones territoriales..... | 45 |
| Capítulo VII. Vigilancia y control de las juntas de calificación de invalidez | 45 |
| 1. Competencia administrativa..... | 45 |
| 2. Competencia disciplinaria. | 46 |
| 3. Competencia fiscal..... | 46 |
| 4. Competencia penal. | 47 |

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

| | |
|--|----|
| 1. Funciones comunes de las juntas de calificación de invalidez. (2.2.5.1.6) . | 47 |
| 2. de los integrantes de la junta de calificación de invalidez. (2.2.5.1.7) | 49 |
| 3. Funciones exclusivas de la junta nacional de calificación de invalidez. ... | 50 |
| 4. Equipo interconsultor externo de las juntas de calificación de invalidez. . | 51 |
| 5. Presupuesto de la junta de calificación de invalidez. (2.2.5.1.15) | 52 |
| 6. Honorarios..... | 53 |
| 7. Distribución de honorarios a los integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez. | 54 |
| Capitulo VIII. Varios..... | 55 |
| 8.1- Lineamientos sobre la depuración y cruce con terceros de los pagos anticipados realizados a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez sin que se haya enviado el expediente por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez..... | 55 |
| 8.2- Lineamientos sobre las inversiones de los excedentes financieros de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. | 57 |
| 8.3- Lineamientos sobre Provisión de Costas judiciales. | 61 |
| 8.4 Lineamientos sobre la acción de repetición. | 62 |
| 8.5- Lineamientos programa institucional de capacitación..... | 63 |
| 1- Procedimiento para la solicitud, aprobación y legalización de los cursos de capacitación individuales de integrantes principales de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. | 63 |
| 2- Solicitud y desembolso de los gastos de capacitación individual para los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez | 64 |
| 3- Acreditación de la capacitación individual..... | 65 |
| 4- Plan de capacitación individual para integrantes | 65 |
| 5- Capacitación de los trabajadores de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez..... | 65 |
| 8.6. De las reuniones plenarios y sus actas..... | 66 |
| ASPECTOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCION 2050 REGLAMENTO INTERNO | 69 |
| ANEXOS | 74 |
| Anexo 1. Plan Estratégico de la Junta Nacional 2023-2025 | 74 |

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

| | |
|--|----|
| Anexo 2. Programa De Gestión Documental y Reglamento Gestión Documental | 75 |
| Anexo 3. Personal de apoyo de la JNCI | 76 |
| Anexo 4. Escala Remuneratoria de la JNCI..... | 77 |
| Anexo 5. Caracterización Proceso Contable y Financiero | 78 |
| Anexo 6. Procesos tecnológicos de la administración y custodia de la información digital | 79 |

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en adelante Junta Nacional, como organismo del Sistema de Seguridad Social Integral del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio del Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal y que presta un servicio público, en ejercicio de sus facultades conferida por el Decreto 1352 de 2013 compilado por el Título 5 del Decreto 1072 de 2015, y bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

a. Que la adopción del Reglamento Interno Institucional se efectúa bajo las previsiones normativas que rigen en el ordenamiento jurídico colombiano y por quienes se encuentran designados como miembros o integrantes principales de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y de lo contenido en el decreto 1072 de 2015, Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.2.5.1.6., Numeral 1, que prevé: “Funciones comunes de las Juntas de calificación de invalidez. Son funciones de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez dictar su propio reglamento el cual deberá estar disponible para las autoridades competentes y acatar las disposiciones del presente capítulo y el manual de procedimiento administrativo que establezca el Ministerio del Trabajo.”

b. Que el decreto 1072 de 2015, Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.2.5.1.7., Numeral 12, prevé como funciones de los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez: “Las demás que establezca el manual de procedimientos para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez expedido por el Ministerio del Trabajo.”

c. Que el Ministerio de Trabajo estableció a través de la resolución 2050 de 2022, el Manual de Procedimiento para el Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y en su artículo 1° lo adoptó y prescribió, “es de obligatorio cumplimiento por las juntas regionales de calificación de invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, adicionalmente en su artículo 2° dispuso: “Las Juntas Regionales de Calificación y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, deberán adoptar, implementar y actualizar el reglamento interno de cada junta, conforme al Manual de Procedimiento para el Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez establecido y adoptado mediante la resolución”

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

En virtud de lo anterior los miembros o integrantes principales de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez acuerdan expedir el presente

Capítulo 1. Funcionamiento de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

1. Sede de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La sede de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en adelante Junta Nacional, debe contar con un aviso de identificación que destaque el lugar de funcionamiento con el logotipo del Ministerio de Trabajo.

La Junta Nacional debe garantizar el fácil acceso y tránsito para los usuarios, especialmente para las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, es por ello que la sede única de la Junta Nacional se encuentra ubicada en la avenida carrera 19 No 102-53, pisos 1°, 3° y 4°, clínica la Sabana; el hecho de estar instalados en la sede de una institución prestadora de servicios de salud garantiza de entrada el cumplimiento de muchas de estas normas, puertas de acceso grandes, pisos antideslizantes, ascensores amplios, normas de bioseguridad, disponibilidad de sillas de ruedas en el ingreso, espacios silenciosos y de tranquilidad, la sede se ubica en el barrio Santa Bibiana, nororiente de Bogotá, localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá. Es un sector que mezcla modernidad, comercio y calidad de vida, muy cerca a centros médico tan importantes como la Fundación Santa Fe de Bogotá, clínica Reina de Sofía, clínica Santa Bibiana, Centro médico Chicó Navarra, centro médico Allianz.

Por el sector transcurren los articulados y alimentadores del Sistema Transmilenio, taxis, y servicios para transporte especial y por aplicativos, Transmilenio transcurre por la carrera 30 (avenida NQS), el SITP transcurre por la calle 100 y por la carrera 19, muy cerca a la sede de la Junta Nacional.

Las vías de acceso a la Junta Nacional más conocidas son la Avenida el dorado, la carrera 30, la calle 68, avenida Boyacá

Sede única. En virtud de los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y economía, la Junta Nacional debe optar por concentrar sus servicios en una única sede que sea funcional y ajustada a la capacidad real de la prestación del servicio. En caso excepcional de requerir otra sede, debe informarse a la Dirección Territorial del

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Ministerio del Trabajo respectiva, con copia a la Dirección de Riesgos Laborales, las razones por las cuales se requiere otra sede y en todo caso garantizarse que sea cercana a la principal para evitar que los desplazamientos dilaten el proceso de calificación y mitigar el riesgo de pérdida de información.

Consultorios. La sede debe disponer de espacios habilitados exclusivamente como consultorios destinados para entrevistar y examinar de manera privada a las personas sujetos de calificación, la Junta cuenta con 8 consultorios uno para cada médico de Sala y el otro para la terapeuta ocupacional o fisioterapeuta o psicóloga, de tal forma que se dispone de consultorios para que cada Sala realice valoración de pacientes independiente de las demás Salas y también independiente el médico y la terapeuta o psicóloga de la misma Sala. En el piso tercero los consultorios 1 y 2 se asignaron a la Sala 4, los consultorios 3 y 4 se asignaron a la Sala 3, y los consultorios 5 y 6 se asignaron a la Sala 1, en el piso cuarto 2 consultorios que fueron asignados a la Sala 2. En el primer piso se encuentra ubicada la recepción, la unidad de radicación y reparto, la unidad de digitalización, la unidad de tecnología, archivo, y oficinas varias (control interno, recursos humanos, analistas de procesos, gestión contractual, etc.).

Contamos con salas de espera propias tanto en tercer como en el cuarto piso, los usuarios tienen a su disposición baños estándar y baños para personas con restricciones en su movilidad, así mismo los pacientes tienen acceso mientras esperan la valoración a agua de filtro para beber, las salas de espera tienen pantallas con toda la información pertinente de la Junta Nacional, se tiene personal de seguridad y funcionarios de la Junta que atienden y orientan al paciente previa a la valoración por parte del equipo de salud, se espera contar muy próximamente con el servicio de consulta de la base de datos de la registraduría nacional del estado civil que nos permita la identificación biométrica de los pacientes para minimizar el riesgo de fraude.

Cada consultorio está dotado de los elementos básicos que le permiten al profesional realizar su labor, un baño y lavamanos privado, además se utiliza como espacio para que las personas se cambien o retiren la ropa, cada consultoría tiene puerta que permita garantizar la privacidad de la consulta. Los consultorios están dotados de camillas y escalerilla, fonendoscopio, tensiómetro, equipo de órganos y de los sentidos, goniómetro, metro, pesa y tallímetro.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Asistencia a discapacidad visual y auditiva. Las instalaciones de la Junta Nacional cuentan con señalización en Braille y/o formatos de fácil lectura y comprensión para personas en condición de discapacidad visual, de igual manera, la Junta Nacional debe contar con un proveedor que sea una entidad especializada en asistencia humana, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a sus instalaciones a personas en condición de discapacidad auditiva, este servicio se presta según demanda que puede ser programada en el caso que la Junta Nacional tenga conocimiento previo de la necesidad de contar con este tipo de asistencia (en las citaciones a valoración se pregunta si requiere de este tipo de servicios) o cuando llega a nuestras instalaciones algún usuario que requiera este tipo de asistencia, sin previo aviso, se solicita inmediatamente el servicio.

Buzón. La sede de la Junta Nacional deberá contar con un buzón, en cada piso de su sede, para la radicación de peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones y un procedimiento con la explicación del trámite realizado, así como las respuestas emitidas cuando éstas apliquen.

Cartelera. La sede de la Junta Nacional deberá contar con una cartelera visible, por medio físico o digital, legible y entendible dirigida a los usuarios y público en general, en la que fije, como mínimo y en forma permanente:

- Derechos y deberes de los usuarios, a los pacientes virtuales se les debe enviar vía correo electrónico la carta de derechos y deberes, así mismo se tendrá esta carta disponible con criterios de inclusión.
- Horario de atención al público,
- Valor de honorarios y los responsables del pago,
- Datos de contacto de la Junta de Calificación de Invalidez,
- Horarios de valoración y de celebración de audiencias,
- Clase y el número de la cuenta de la Junta de Calificación de Invalidez para el pago de honorarios,
- Listado de Interconsultores y la cuenta para el pago de éstos,
- El procedimiento en caso de queja por insatisfacción en el servicio.

Las estadísticas de sugerencias, felicitaciones y oportunidades de mejora serán tabuladas de manera mensual discriminando por cada una de las salas y profesionales y separando de las que sean genéricas y relacionadas con otros temas diferentes a la valoración



Tratamiento de datos personales. En la Junta Nacional los responsables del tratamiento de la información de las personas objeto de la calificación que esté disponible en la mencionada cartelera, deberán dar cumplimiento a las normas sobre tratamiento de datos personales previstas en la Constitución Nacional, la ley y sus normas reglamentarias, adoptarán medidas de responsabilidad demostrada y reforzada para garantizar el debido tratamiento de los datos personales, en especial, de los datos sensibles. Dichas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes y demostrables. Especial énfasis realizarán en garantizar la seguridad, la confidencialidad, el uso y la circulación restringida de esa información, en particular aquella que sea pública para las personas en general.

Además, la información que se publique en carteleras o página web oficial de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez debe cumplir con todos los requisitos de seguridad de la información y protección de datos definidos en la Ley 527 de 1999 y la Ley 1712 de 2014 y la ley estatutaria 1581 de 2012. En ningún caso la información publicada en cartelera reemplaza la obligación que tiene la Junta Nacional de comunicar a los interesados en cada caso particular, sobre las fechas y horarios de las cada una de las actuaciones que conforman el proceso de calificación.

Datos de contacto. La Junta Nacional deben tener un teléfono fijo que en la actualidad es (601) 7440737 y (601) 7942157, línea institucional y Call center, respecto del celular institucional es 3057341660 WhatsApp y línea celular como medio de comunicación con los usuarios y con el público en general. de igual manera, la Junta Nacional deben tener un correo institucional donde se identifique claramente, en nuestro caso tales correos son: servicioalusuario@juntanacional.com, para todo tipo de peticiones, solicitudes, aporte de historias clínicas, aporte de pruebas, quejas, reclamos, y tutelas así como cualquier otro tipo de solicitudes con nuestros usuarios y público en general, y notificaciondemandas@juntanacional.com, exclusiva para recibir las notificaciones de las demandas en contra de la Junta Nacional o en las que los despachos judiciales vinculan a la entidad.

La Junta Nacional debe poseer una página web www.juntanacional.com actualizada, en la que se debe incluir todo el contenido de las carteleras, a saber: los horarios, el reglamento interno, el directorio de profesionales idóneos o entidades interconsultores independientes a las instituciones de seguridad social,

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

así como sus respectivos servicios, tarifas y cuentas para pago esto con el objetivo servir como una medio de comunicación con las partes intervinientes en el proceso de calificación como está contemplado para las sedes físicas.

Cambio de sede o datos de contacto. Cualquier cambio en los datos de contacto y/o del lugar de la sede, deberá ser informado por el representante legal de la entidad a la Dirección de Riesgos Laborales y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo, entidades de vigilancia y control, las Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales, Administradoras del Sistema General de Pensiones, Colpensiones, las compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y al público en general.

2. Imagen institucional.

La Junta Nacional es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden Nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio del Trabajo; todo documento emitido o generado por la Junta Nacional debe tener el membrete que la identifique de conformidad con su naturaleza jurídica, e identificación plena del representante legal.

3. Horarios de funcionamiento.

La Junta Nacional presta sus servicios de lunes a sábado, se adoptarán los siguientes horarios para sus funcionarios de acuerdo con la ley 2101 de 2021:

- A partir del 15 de Julio de 2023
Lunes a jueves
Ingreso de 7:30 am a 6:00 pm con una hora de almuerzo=38 horas
Viernes de 7:30 am a 5:30 pm con una hora de almuerzo=9 horas
Total de 47 horas semanales
- A partir del 15 de Julio de 2024
Lunes a Martes
Ingreso de 7:30 am a 6:00 pm con una hora de almuerzo=19 horas
Miércoles, Jueves y Viernes de 7:30 am a 5:30 pm con una hora de almuerzo=27 horas
Total de 46 horas semanales

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

- A partir del 15 de Julio de 2025
Lunes a Viernes de 7:30 am a 5:30 pm con una hora de almuerzo=45 horas
Para un total de 45 horas semanales
- A partir del 15 de Julio de 2026
Lunes a Jueves quedan de 7:30 am a 5:00 pm con una hora de almuerzo=34 horas
Viernes de 7:30 am a 4:30 pm con una hora de almuerzo=8 horas
Para un total de 42 horas semanales

Al inicio de la vigencia de la ley 2101 de 2021, se implementará la modificación de estos horarios de funcionamiento y establecerán horarios por turnos en los procesos en donde la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, deba garantizar el servicio continuo a los usuarios, horarios que serán notificados por escrito a los cargos responsables.

No obstante, debe anotarse que el horario anterior es el administrativo, el horario de atención de las valoraciones puede iniciarse desde las 6 am y culminar a la hora que la Sala de Decisión lo estime conveniente de acuerdo con el número de pacientes a valorar.

El horario que fije la Junta Nacional o cualquier cambio en este debe ser informado por el representante legal a la Dirección de Riesgos Laborales y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo, entidades de vigilancia y control, las entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, administradoras del Sistema General de Pensiones, las compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y al público en general. Además, el horario que se fije debe publicarse fuera de la sede y en la página web de la Junta de Calificación de Invalidez.

Prohibición de suspender actividades. La Junta Nacional al ser sus integrantes y miembros particulares que ejercen una función pública, no pueden suspender sus actividades, ni establecer el cierre de la sede por temporadas tales como vacaciones, navidad o los días hábiles de Semana Santa. Tampoco les es permitido suspender términos sin previa autorización de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, con copia a la Dirección de Riesgos Laborales de la misma cartera ministerial. Lo anterior sin perjuicio que los integrantes o/y miembros puedan

| | | | | |
|--|---|--|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | | FORMATO | |
| | | | RG-DAF-01 | |
| | | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

solicitar la actuación de sus suplentes o Ad Hoc para estas temporadas cuando lo consideren pertinente tomar un descanso.

No obstante, lo anterior, históricamente la última semana de diciembre y las primeras de enero las entidades no envían pacientes a valoración por la gran demanda y el costo de los pasajes aéreos en ese caso las labores continuaran administrativamente y con el estudio y resolución de expedientes médicos.

No podrá entenderse como suspensión de las actividades las realizadas bajo las diversas modalidades virtuales o usando medios tecnológicos disponibles. (estudio de expedientes, conclusión de casos, audiencias de decisión, etc.)

Capítulo 2. Planeación estratégica de la Junta Nacional.

Transcribimos a continuación misión, visión, valores, ejes y objetivos estratégicos de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

| MISION | VISION | VALORES | EJES | OBJETIVOS ESTRATEGICOS |
|--|---|--|-----------------|---|
| Resolver con imparcialidad, oportunamente, con un trato humanizado y principios éticos ceñidos al marco jurídico y técnico científico, los recursos de apelación presentados ante la JNCI para la determinación del origen, la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración de los afiliados al Sistema de la Seguridad Social. Así mismo, trazar las principales directrices de interpretación y aplicación del Manual de Calificación de Invalidez, propendiendo por la unificación de criterios que orienten a los diferentes actores del sistema. | Para 2025 la Junta será la entidad calificadora con el mejor talento por su compromiso, transparencia, idoneidad y agilidad en la emisión de los dictámenes. Se destacará por el servicio humano y de calidad que presta a todos sus interesados y será reconocida por sus altos estándares, excelencia técnica, eficiencia operativa y por el aporte técnico y científico a la información estadística que permite crear políticas públicas para la mitigación de riesgos. | TRANSPARENCIA | EXCELENCIA | 1 Aumentar a un 95% la tasa de cumplimiento de términos en la emisión de los dictámenes de los pacientes valorados, de acuerdo con los términos de ley. |
| | | RESPONSABILIDAD | | 2 Lograr la excelencia en los dictámenes con el fin de evitar actas adicionales por errores de digitación, disminuyendo de un 0.3% a un 0.1% |
| | | RESPECTO | | 3 Aumentar la productividad en la emisión de dictámenes en un 3% a lo presupuestado en el año que corresponde |
| | | | | 4 Cumplir con los términos de reparto y citación a valoración en más de un 95% durante el año correspondiente |
| | | | | 5 Notificar los dictámenes emitidos dentro del término establecido legalmente en no menos del 95% de los dictámenes |
| | | | | 6 Implementar un plan de contingencia y descongestión que agilice en el 100% los ingresos y reparto de los expedientes allegados a la JNCI |
| | | EXCELENCIA | EFICIENCIA | 1 Mejorar los sistemas de información (oportunidad, accesibilidad, practicidad) y su seguridad informática, generando eficiencias medibles en la operación |
| | | 2 Definir mediante un estudio de puesto de trabajo la carga y tareas asignadas a cada integrante, miembro y trabajador de la JNCI y recopilarlo en un documento para diciembre del 2023, realizando los ajustes resultantes en los años subsiguientes | | |
| | | 3 Actualizar el manual de procedimientos y socializarlo a todo el personal de la JNCI para 2023 y lograr su implementación y medición en los siguientes años | | |
| | | 4 Formalizar la planta de personal de la JNCI en un solo documento (Organigrama) para junio del 2023 y mantenerlo actualizado | | |
| | | PUNTUALIDAD | POSICIONAMIENTO | 1 Lograr posicionamiento como junta y como entidad líder en los temas de calificación |
| | | 2 Emitir por lo menos 10 directrices sobre la aplicación del manual de calificación en el año | | |
| 3 Implementar una vista unificada de los pacientes y expedientes que se constituya en buena práctica y caso de éxito ante los diferentes actores del sistema | | | | |
| 4 Posicionar canales de comunicación e interacción que mejoren el relacionamiento con pacientes, interesados y diferentes actores | | | | |

Anexo 1. Plan Estratégico de la Junta Nacional 2023-2025

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Capítulo 3. Mecanismo para la recepción de las solicitudes.

1. Recepción y radicación de solicitudes.

Recepción. De todo documento que sea recibido por la Junta de Calificación de Invalidez, deberá llevarse un registro.

La correspondencia se clasificará de la siguiente manera:

1. Correspondencia general
2. Solicitudes de dictámenes
3. Exámenes complementarios, especializados y en el exterior
4. Solicitudes de despachos judiciales (tutelas, Requerimientos y demandas)

Radicación. El número de radicado que se asigna debe ser consecutivo y corresponderá únicamente al orden cronológico de recepción.

En aras de estandarizar la constitución del número de radicado para los diferentes documentos que se radican en la Junta Nacional, se define la siguiente estructura: el número radicado estará conformado por trece (13) dígitos, conformado por bloques en la siguiente forma:

| | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| | | | |
| Código de la Junta de Calificación de Invalidez | Tipo de documento | Año de radicación | Nº de radicado |

Dos (2) dígitos o caracteres para el código de la Junta de Calificación de Invalidez. Para el efecto, estos son los códigos asignados a cada una de las juntas:

| Junta de Calificación de Invalidez | Código |
|---|--------|
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia | 01 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Atlántico | 02 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, D.C., y Cundinamarca | 03 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar | 04 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá | 05 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas | 06 |

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

| | |
|---|----|
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila | 07 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena | 08 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Meta | 09 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño | 10 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander | 11 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda | 12 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander | 13 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Quindío | 14 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tolima | 15 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca | 16 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Córdoba | 17 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Sucre | 18 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar | 19 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca | 20 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Arauca | 21 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Chocó | 22 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de San Andrés y Providencia | 23 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Putumayo | 24 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Guaviare | 25 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Vaupés | 26 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caquetá | 27 |
| Junta de Calificación de Invalidez Código Junta Regional de Calificación de Invalidez de Casanare | 28 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Guainía | 29 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Vichada | 30 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Guajira | 31 |
| Junta Regional de Calificación de Invalidez de Amazonas | 32 |
| Junta Nacional de Calificación de Invalidez | JN |

Dos (02) dígitos para el tipo de documento. Para este efecto, se establecen los siguientes códigos:

| Tipo de documento | Código |
|----------------------------|--------|
| Correspondencia en general | 01 |

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

| | |
|---|----|
| Solicitudes de dictámenes | 02 |
| Exámenes complementarios, especializados y en el exterior | 03 |
| Interposición de recursos | 04 |
| Solicitudes de despachos judiciales (tutelas, requerimientos, demandas) | 05 |

Cinco (05) dígitos para el consecutivo de radicación, se inicia con 00001 en cada cambio de año.

Cuatro (04) dígitos para el año de radicación del documento.

El nuevo número de radicado en la Junta Nacional se empezará a implementar a partir del 20 de junio de 2023.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de radicación de la solicitud de dictamen y emitido el número de radicado, se deberá conformar un expediente debidamente foliado y rotulado en el cual se dejará constancia de cada una de las actuaciones que conforman el proceso de calificación, incluida la parte pertinente del acta de la audiencia privada y del dictamen.

La conformación del expediente en segunda instancia se entiende, será el remitido por la Junta Regional de Calificación de invalidez, sobre el cual la Junta Nacional adicionará las actuaciones en esta instancia (acta de radicación, acta de reparto, citación a valoración por correo certificado con sus correspondientes testigos, certificación de asistencia a valoración, aporte de historia clínica si las hay, otros documentos si los hay, radicación de la ponencia, acta de audiencia, dictamen y comunicaciones, cualquier otra documental que se produzca). La Junta Nacional no podrá modificar, en ningún caso, el expediente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez ya surtido en primera instancia, en ningún aspecto y en ninguna circunstancia, sólo podrá adicionarlo en lo de su competencia. No le será imputable a la Junta Nacional, los errores en que haya incurrido la Junta Regional de Calificación de invalidez en la conformación y perfeccionamiento del expediente.

El expediente procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez podrá ser radicado en medio físico en la sede única de la Junta Nacional ubicada en la avenida carrera 19 No 102-53, pisos 1°, clínica la Sabana, barrio Santa Bibiana en la ciudad de Bogotá, o por medio virtual en la plataforma destinada por la Junta Nacional para este fin específico, siempre y cuando la carpeta digital garantice el acceso de manera segura, confiable y actualizado de los datos que contiene, además, de cumplir con los requisitos de seguridad de la información y protección

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

de datos definidos en los términos del artículo 12 de la Ley 2052 de 2020 y lo contenido en la Resolución 2654 de 2019, o la norma de lo modifique, reforme, adicione o sustituya.

En ningún caso es admisible el envío o recepción de información por correo electrónico que no sea institucional.

La Junta Nacional tendrán en cuenta la estructura de la recepción y radicación de las solicitudes en el Sistema de Información de Riesgos Laborales que adopte el Ministerio del Trabajo, denominado “Sistema General de Riesgos Laborales”.

1.1. Solicitudes con documentos incompletos.

Las solicitudes de determinación de origen o calificación de pérdida de capacidad laboral deben radicarse siguiendo lo establecido en los artículos 2.2.5.1.28, 2.2.5.1.29 y 2.2.5.1.30, 2.2.5.1.32 y 2.2.5.1.33 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Cuando la solicitud no esté acompañada de los documentos señalados en el artículo 2.2.5.1.28 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, que son los requisitos mínimos que debe contener la calificación en primera oportunidad para solicitar el dictamen ante la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta indicará al solicitante cuáles son los documentos faltantes a través de una lista de chequeo que debe ser firmada por el director administrativo y financiero de la respectiva Junta y debe contener el número de radicado.

Para tal efecto, la Junta podrá utilizar mecanismos tales como formatos prediseñados, en los que se marquen de manera inequívoca los documentos faltantes.

Cuando la Junta de Calificación de Invalidez devuelva la solicitud incompleta no quedará con el expediente, sino que éste seguirá en custodia del solicitante.

Cuando exista desistimiento de la solicitud, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez devolverá a los solicitantes el valor de los honorarios, descontando el porcentaje de administración. De la actuación, se informará a la autoridad competente para que se surta la investigación y sanciones a que haya lugar. Esto

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

es, a la Superintendencia Nacional de Salud en caso de ser Empresa Promotora de Salud; Superintendencia Financiera de Colombia para las Administradoras de Fondo de Pensiones y Colpensiones y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo correspondiente para el caso de las Administradora de Riesgos Laborales y empleadores.

2. Reparto.

Radicadas las solicitudes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el representante legal de la Junta Nacional o las personas a quien este delegue procederán a efectuar el reparto entre los médicos integrantes de las diferentes Salas de manera proporcional.

El reparto se realiza a las solicitudes completas y deberá realizarlo el representante legal o la persona que éste designe con los medios tecnológicos que se tengan para ese efecto y de manera que se garantice que el reparto sea proporcional entre los médicos que conforman la junta.

Para tal efecto, la Junta Nacional diseñará la metodología que se utilizará para realizar el reparto de manera tal que garantice la transparencia y equidad en la asignación, así como su correspondiente registro.

En este orden, el reparto deberá ser equitativo y siguiendo un orden estricto, de manera que cada uno de los médicos que integran la Junta de Calificación de Invalidez estudie un número igual de solicitudes. De esta actuación debe dejarse constancia en el expediente respectivo.

No podrá hacerse reparto temático entre los médicos integrantes de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez ni asignarse los casos por tipo de solicitud diferenciando si es de origen o pérdida de la capacidad laboral.

Una vez radicado el expediente completo, a través del software de la solución web digital medic en forma automática y aleatoria señala el reparto de los expedientes entre los diferentes médicos de todas las Sala de Decisión garantizando equidad en cuanto al número de casos por Médico y por Sala, y aleatoriedad en cuanto a temática (origen, fecha de estructuración, pérdida de capacidad laboral) y cualquier otro aspecto (procedencia del expediente, tipo de patología, etc.)

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

De acuerdo con la resolución 2050 de 2022, se entenderá que un integrante tiene represamiento cuando tenga solicitudes sin valorar de un periodo mayor a quince (15) días y/o un número superior al 10% de los casos que le han asignados en el último mes pendientes por resolver. En este evento, el médico deberá sustentar el motivo del represamiento al representante legal de la Junta Nacional, quien informará a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para la correspondiente investigación administrativa laboral. (*)

En caso de existir represamiento, el representante legal de la Junta Nacional deberá elaborar el plan de descongestión para mejoramiento de la oportunidad en la emisión de dictámenes tendientes a garantizar la oportuna resolución de los casos represados. (*)

(*) Sin embargo, de acuerdo con el decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.5.1.36., una vez repartido el expediente dentro de los 2 días hábiles siguientes al radicado y citado a valoración el paciente en los 2 días hábiles siguientes, se contará con los siguientes plazos: 10 días hábiles siguientes para valorar, en caso de inasistencia hasta 15 días más para valorar, en caso de nueva inasistencia hasta 15 días más para valorar, 5 días hábiles más para estudiar el expediente y radicar la ponencia y 5 días hábiles más para programarlo para audiencia, en caso de solicitar pruebas practicadas en Colombia un término de 30 días adicionales, por tanto no es posible considerar mora o represamiento en 15 días, una vez recibidos los resultados 2 días hábiles para estudiar el expediente y radicar la ponencia. Las solicitudes sin valorar a que hace alusión la noción de represamiento deben ser de los casos valorados que no salen en audiencia en el término legal que no correspondan a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Si se alcanza el número de casos presupuestado por la Junta Nacional para cada año específico se entenderá que la labor ha sido exitosa en cuanto a la expedición de dictámenes se refiere. En ningún caso la inasistencia de los usuarios puede tomarse en contra, estadísticamente ni para ningún efecto, como retraso de la institución o del profesional correspondiente.

Por tanto, se entenderá como represamiento cuando un integrante de la Junta Nacional tenga más del 10% de casos valorados y que no hay expedido el dictamen.

3. Citación para valoración.

La citación o aviso para la valoración deberá realizarla el abogado de cada Sala de Decisión de la Junta Nacional o a quien este delegue para dicha función, para que

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

a través de cualquier medio verificable ya sea físico o electrónico realice la citación y se deberá dejar constancia y soporte en el expediente.

La Junta Nacional podrá disponer si las valoraciones las realizará el médico ponente de manera individual o en forma conjunta con el (la) profesional en fisioterapia, terapia ocupacional o psicología, según corresponda. En todo caso, ambos profesionales deben valorar al paciente y emitir concepto de forma individual conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

En este orden, deberá citarse al paciente en un mismo día y sin que exista una diferencia de más de una (01) hora para ser valorado por el médico ponente y por la fisioterapeuta, terapeuta ocupacional o psicóloga. salvo aquellos casos que por su complejidad requieran un tiempo mayor, o por fuerza mayor, casos fortuitos.

Una vez repartidos los expedientes, a los pacientes se les envía la citación para la valoración, por parte del equipo de salud de la Sala de Decisión que le corresponde, al correo electrónico que el propio paciente ha suministrado previamente, el correo electrónico debe ser certificado y deben reposar en el expediente tanto el oficio de citación enviado como los testigos que dan cuenta del envío.

En el expediente se dejará constancia de las citaciones a la valoración indicando cuando se citó al paciente e información sobre lugar, fecha, hora y nombre de la(s) persona(s) encargado(s) de la valoración. Asimismo, deberá dejarse registro de la asistencia o inasistencia del paciente a la citación.

Cuando el volumen de pacientes lo justifiquen, se deben realizar valoraciones todos los días de la semana (de lunes a viernes) con el fin de evitar represamientos y como plan de mejora en las juntas de calificación de invalidez para evitar que se afecte el normal funcionamiento y los procesos de calificación. Lo anterior cuando no vaya en perjuicio de la realización de las audiencias ya programadas, la expedición de los dictámenes y el estudio y cierre de los expedientes ya programados

3.1. Valoración.

El médico ponente encargado de realizar la valoración del paciente deberá dejar constancia, de los hallazgos clínicos encontrados que tengan relación con las

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

condiciones de salud a evaluar, origen, pérdida de capacidad laboral o fecha de estructuración. Prevalecerá la autonomía médica para que cada profesional plasme los hallazgos que considere necesarios para complementar su dictamen, junto con el estudio de la historia clínica

Si la persona objeto de valoración no asiste a la cita fijada por el abogado de cada Sala de Decisión de la Junta Nacional, una vez se surta el procedimiento descrito en el artículo 2.2.5.1.36 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, dará aviso por escrito a las partes interesadas, cuya constancia debe reposar en el expediente y se procederá a emitir el dictamen con lo que repose en el mismo.

La inasistencia de pacientes y las causas de esta se debe medir con la periodicidad que la administración disponga para informar a las entidades de control la carga que esto representa para la Junta Nacional en la estadística de valoración de los pacientes.

Está prohibido que se realice valoración de manera simultánea a varios pacientes; la valoración deberá ser de manera individual.

*En este orden, deberá citarse al paciente en un mismo día y sin que exista una diferencia de más de una (01) hora para ser valorado por el médico ponente y por la fisioterapeuta, terapeuta ocupacional o psicóloga. salvo aquellos casos que por su complejidad requieran un tiempo mayor, o por fuerza mayor, casos fortuitos.

Es posible que las juntas de calificación de invalidez opten por realizar valoraciones de manera virtual si la persona sujeta de calificación así lo autoriza utilizando las tecnologías de la información.

3.2. Gastos de traslado.

Los gastos que se requieran para el traslado de los integrantes de la Junta, del afiliado, pensionado por invalidez o beneficiario objeto de dictamen, así como de su acompañante dentro o fuera de la ciudad de conformidad con el concepto médico, deben sufragarse según lo dispuesto en 2.2.5.1.32 del Decreto 1072 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, dichos traslado debe respetar las condiciones de salud y dignidad humana de la persona a calificar.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

4. Exámenes complementarios, especializados o en el exterior.

El ponente y/o los integrantes de la sala de decisión de la Junta Nacional que conocen el caso, podrán solicitar exámenes adicionales de considerarlo necesario para la emisión del dictamen.

En caso de requerirse exámenes adicionales para la valoración de la pérdida de capacidad laboral, se deberá dar preferencia a los exámenes que puedan realizarse a nivel nacional y solo ordenar exámenes en el exterior, cuando no haya entidad pública o privada en capacidad técnica para su realización en el país.

La Junta Nacional para solicitar exámenes complementarios, especializados o en el exterior tendrán un directorio de profesionales idóneos en todas las áreas de conocimiento de entidades interconsultoras independientes de instituciones de seguridad social. El directorio deberá estar publicado en la cartelera y en la página web de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez y deberá contener los respectivos servicios, tarifas y cuentas de pago del profesional o entidad especializada.

Siempre que la Junta Nacional solicite valoraciones especializadas, exámenes médicos o pruebas complementarias deberán comunicarles a todos los interesados la realización de dichas pruebas para garantizar el debido proceso e informar la entidad encargada de realizar el examen complementario al igual que su tarifa, frente a lo cual no procede recurso alguno.

Si los exámenes no se alleguen en el término establecido en el artículo 2.2.5.1.14 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, deberá dejarse constancia en el expediente, informarse a las autoridades competentes para las investigaciones y sanciones a que haya lugar y se deberá calificar con los documentos que reposan en el expediente, se deberá distinguir varias situaciones diferentes: cuando la entidad obligada al pago de los exámenes no lo realiza y el apelante es tal entidad, se podrá acudir a las presunciones legales existente en la materia; cuando el apelante es el paciente, e igualmente la entidad no realiza el pago también se podrá acudir a las presunciones legales existentes en la materia; cuando la entidad realiza el pago pero el interconsultor, que es un tercero ajeno a los interesados en el dictamen no los realiza dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.5.1.14 del Decreto 1072 de 2015, por la demanda del servicio y falta de agenda se deberá esperar el resultado de los exámenes.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

El grupo o equipo interconsultor serán peritos, expertos o personal de apoyo ante la junta nacional y regional de calificación de invalidez, para suportar o sustentar los dictámenes en debida forma.

El procedimiento al interior de la Junta operará de la siguiente manera: 1. el médico solicitará los exámenes que consideré pertinentes. 2. Se notificará a las partes interesadas de este hecho dentro de los 2 días siguientes. 3. Se cotizará el servicio o examen solicitado con el interconsultor que lo realice, en caso de que excepcionalmente ninguno lo realice se cotizará con la entidad que lo realice, dentro de los dos días siguientes. 4. Se comunicará al día siguiente a la entidad encargada del pago de este para que realice el traslado del dinero en el término legalmente establecido. 5. Una vez lo anterior se solicitará el turno con la entidad correspondiente para la práctica del examen (es) 6. Se coordinará la asistencia del paciente informándole todo lo pertinente. 7. Se recibe el resultado del examen. 8. Se programa el caso para audiencia de decisión. 9. Se paga a la entidad que realizó el examen el costo de este.

En el evento que una entidad se niegue al pago de estos exámenes o a los viáticos para traslados de los pacientes a las valoraciones, o dilata el pago para realización de exámenes, se dará aviso al Ministerio de Trabajo, a la Superfinanciera, Supersalud y a la Procuraduría.

5. Sustentación y ponencia.

El proyecto de dictamen lo realiza el médico ponente del caso en forma escrita y debe contener un resumen pormenorizado de los hechos, antecedentes y resultados de la valoración del paciente, así como una relación de los documentos que resulten fundamentales para la toma de decisión, consignando, además, el concepto que, sobre el caso en particular, tiene como médico ponente.

El proyecto de dictamen deberá radicarse virtualmente por el médico ponente, el abogado de cada Sala de Decisión de la Junta Nacional o quien este delegue, procederá a incluir el caso para que sea tratado en la siguiente audiencia privada, en la que el médico ponente rendirá la correspondiente ponencia, la cual deberá quedar consignada en acta.

6. Audiencia privada.

A la audiencia privada asistirán de manera presencial los integrantes de la respectiva Sala, sin participación de otros interesados y en ningún caso podrán

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

realizarse reuniones previas entre los integrantes entre sí o con alguna de las partes interesadas para tales fines.

En el evento que exista discrepancia de criterio entre los integrantes de la respectiva Sala, se procederá a realizar votación. Concluida la votación se elaborará el dictamen.

La audiencia privada podrá suspenderse cuando la mayoría de los integrantes de la Sala así lo consideren ante la necesidad de aportar pruebas que tengan incidencia en la decisión que se vaya a adoptar.

Las Salas de Decisión de las Junta Nacional tendrán sus audiencias privadas de decisión como mínimo tres (3) veces por semana en días distintos, salvo las semanas donde haya días festivos que se harán 2 audiencias, de conformidad con el número de solicitudes allegadas, de modo que se dé cumplimiento a los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Se podrán realizar audiencias privadas virtuales siempre y cuando se dé cumplimiento a la Resolución 2654 de 2019 y se garantice la protección de datos en los términos del artículo 12 de la Ley 2052 de 2020 y la Ley 1581 de 2012.

Si la Sala no realice las tres (3) audiencias mínimas que establece la norma, deberá constituir acta que contenga los motivos que sustenten la omisión; no obstante, deberá reponer la audiencia la semana siguiente.

Salvo aquellos casos por fuerza mayor o casos fortuitos, donde los casos se integrarán en la siguiente audiencia.

De toda audiencia debe elaborarse un acta, en la que conste la relación de los casos presentados a consideración de la Sala, quórum, resumen de la ponencia y de las discusiones de cada uno de ellos, las intervenciones, la existencia de discrepancias entre los integrantes de la Sala cuando las haya y el resultado de la votación, así como cualquier otro hecho que suceda o que se dé a conocer en desarrollo de la audiencia.

En el expediente, deberá reposar copia del acta o un resumen de lo acontecido en la audiencia para el caso concreto debidamente suscrito por los participantes.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

La Junta Nacional desarrollará un procedimiento específico a desarrollar en los siguientes casos:

- Pacientes agresivos, groseros, amenazantes
- Personas injuriosas o calumniosas del profesional o la institución
- Pacientes que no responden el interrogatorio médico estando en condición de hacerlo, además de dejar constancia en la historia médico.
- El ingreso de personas ajenas a la valoración médica no es conducente salvo que el profesional respectivo lo autorice en consideración a la situación del paciente.
- Para la atención de la valoración médica el paciente debe presentarse a la hora señala con la anticipación recomendada so pena de perder el turno asignado.
- Los pacientes que por alguna razón requieran asistencia médica urgente se debe acudir en forma inmediata al proveedor de atención de este tipo de atención contratado por la Junta Nacional.
- El médico ponente podrá adelantar la fecha de valoración de un paciente, por razones humanitarias, cuando en consideración a su situación clínica así lo considere. Así mismo podrá adelantar la resolución del caso cuando se halla presentado el fallecimiento del paciente y por tanto no es posible la valoración médica.

6.1. Quórum y decisiones.

La Junta Nacional adoptarán sus decisiones en audiencia privada, donde asistirán de manera presencial o virtual todos los integrantes principales de la respectiva sala. Al no existir quórum, el representante legal de la Junta Nacional convocará la actuación del suplente y en su ausencia, solicitará a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, la designación de un integrante ad hoc.

En tratándose de las decisiones que se adoptan en la audiencia privada de que trata el artículo 2.2.5.1.36 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los integrantes de la respectiva Sala, sin participación de las partes interesadas en el dictamen. Para este efecto, todos los integrantes de la Sala deberán votar y de ello se dejará constancia en el expediente correspondiente.

Las decisiones que corresponden a la Junta en pleno se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los integrantes y miembros de ésta, existiendo la posibilidad del salvamento de voto debidamente motivado.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

7. Dictamen.

Es el documento expedido en audiencia privada que deberá contener siempre, y en un solo escrito:

1. Información general de la persona objeto del dictamen.
2. Fundamentos de hecho y de derecho en que se apoyó la decisión.
3. Diagnóstico con el código según CIE 10 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Origen de la contingencia.
5. Pérdida de capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es igual o mayor a cero por ciento de la pérdida de la capacidad laboral (0%).

En el dictamen, la Junta Nacional, resolverá únicamente los aspectos que hayan sido impugnados en primera instancia.

La decisión del dictamen será tomada por la mayoría de los integrantes de la Sala en la audiencia privada donde se discuta el caso.

Cuando exista salvamento de voto, el integrante que lo presente deberá firmar el dictamen, dejando constancia en el acta sobre los motivos de inconformidad y su posición, sin que esa diferencia conceptual sea causal de impedimento alguno. El salvamento debe reposar en el expediente de la persona sujeto de calificación.

Únicamente, los integrantes tienen la responsabilidad de expedir el dictamen y firmarlo en el formulario establecido por el Ministerio del Trabajo para tal fin, esto es, la Resolución 3745 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En ese orden, ni el abogado de Sala o el director administrativo y financiero deberán firmar el dictamen.

En el dictamen únicamente se resolverá el motivo de controversia, en los casos que controvierte solo el origen o fecha de estructuración, no se resolverá ni modificará la pérdida de capacidad laboral.

Una vez el dictamen es proferido se enumera, siguiendo únicamente el orden consecutivo y cronológico de su emisión. En ningún caso, se asignará el número

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

del dictamen desde la radicación de la solicitud ni su numeración corresponderá a la identificación de la persona objeto de la calificación.

Luego, el número del dictamen estará compuesto por once (11) dígitos, conformado por bloques en la siguiente forma:

| | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|-----------------|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| Código asignado a la Junta de Calificación de Invalidez que emite el dictamen | Año de la audiencia privada en la que se emitió el dictamen | | | | N° del dictamen | | | | |

Dos (02) dígitos o caracteres para el código asignado a la Junta de Calificación de Invalidez que lo profiere que están en el acápite denominado “Recepción y radicación de las solicitudes” de este manual.

Cuatro (04) dígitos correspondientes al año de la audiencia privada en la que se emitió el dictamen.

Cinco (05) dígitos para el consecutivo del dictamen, se reinicia con 00001 en cada cambio de año.

La nueva numeración de los dictámenes se iniciará a partir del 1° de enero de 2023
Los dictámenes emitidos por las juntas de calificación de invalidez no son actos administrativos.

8. Comunicación del dictamen.

8.1. Comunicación del dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha de emisión de dictamen, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez comunicará el dictamen por correo físico o electrónico, si está autorizada la junta para tal fin.

Se debe dejar constancia de su entrega o recibido de la comunicación del dictamen por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez a la persona y partes interesadas del dictamen.

Una vez tenga la constancia de entrega de la comunicación a todas las partes interesadas, remitirá el expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para su respectivo archivo y custodia.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

9. Aclaración y corrección de los dictámenes.

Podrán corregirse, de oficio o a solicitud de parte, errores tipográficos, ortográficos o aritméticos que no modifiquen el fondo de la decisión contenida en el dictamen, previa demostración de su fundamento, el cual quedará consignado en el acta y en el expediente correspondiente.

Las aclaraciones y correcciones de los dictámenes deberán estar firmadas por todos los integrantes que suscribieron el dictamen y no admite recursos.

La Junta Nacional deberá resolver la solicitud de aclaración y corrección del dictamen en un término de dos (2) días hábiles y deberá comunicar a todas las partes interesadas dentro de los días hábiles siguientes.

De la anterior actuación, deberá dejarse constancia en el expediente respectivo.

10. Recursos.

Cuando la Junta Regional de Calificación de Invalidez resuelva el recurso de reposición a favor de la solicitud del recurrente, no procederá la remisión a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, pero si este no es favorable a la solicitud de alguno de los recurrentes se remitirá a la Junta Nacional en caso de haberse interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación previa verificación de la consignación de honorarios.

Cuando existan varios apelantes sobre un dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, cada uno de ellos deberá consignar los honorarios correspondientes, pero la Junta Nacional de Calificación de Invalidez deberá devolver proporcionalmente la diferencia resultante del valor del honorario y según el número de apelantes.

El valor de los honorarios que se cancelan a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez es el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, sin importar el número de patologías ni su origen.

La devolución deberá realizarse por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez dentro de los dos (02) días hábiles que tiene para hacer el reparto de acuerdo las novedades presupuestales.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Presentado el recurso de apelación en tiempo y allegado el pago de honorarios a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, el director administrativo y financiero de la Junta Regional de Calificación de Invalidez remitirá todo el expediente con la documentación que sirvió de fundamento para el dictamen. El expediente original debe ser remitido en su totalidad a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para el trámite de apelación.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez deberá verificar que el pago de los honorarios realizado por los actores contenga el oficio informativo a la Junta Regional del pago para que proceda al envío del expediente.

Cuando se observe consignaciones de honorarios de procesos de los cuales no se concedió el recurso, las Juntas deberán informar a las autoridades competentes para que investiguen el actuar del actor que realizó el pago indebido y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez deberá hacer la devolución del dinero.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez, recibirá los honorarios del dictamen por resolver el recurso de apelación, cuando reciba el expediente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, quien debe remitir expediente con la respectiva consignación, las entidades, peticionarios o interesados no deben pagar los honorarios de dictamen de manera directa, sin expediente y sin realizarlo por intermedio de la Junta Regional de Calificación

11. Firmeza de los dictámenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.43 del Decreto 1072 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, los dictámenes adquieren firmeza cuando:

- 1) Contra el dictamen no se haya interpuesto el recurso de reposición y/o apelación dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación;
- 2) Se hayan resuelto los recursos interpuestos y se hayan notificado o comunicado en los términos establecidos en el presente capítulo;
- 3) Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados.

Según la resolución 2050 de 2022, una vez el dictamen de la Junta Nacional este en firme, el abogado de Sala deberá expedir la constancia de ejecutoria; se dejará

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

constancia en el respectivo expediente y deberán ser enviadas a los interesados en el dictamen.

No obstante, los dictámenes emitidos por la Junta Nacional no son actos administrativos.

Las controversias a los dictámenes de las juntas de calificación de invalidez que se encuentren debidamente ejecutoriados serán dirimidas por la justicia laboral ordinaria.

En el proceso judicial, el director administrativo y financiero representará a la junta como entidad privada del Régimen de Seguridad Social Integral, con personería jurídica, y autonomía técnica y científica en los dictámenes⁽⁵⁾.

Capítulo IV. Faltas temporales, renunciaciones, incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y recusaciones

1. Faltas temporales del director administrativo y financiero.

En los casos que se presenten faltas temporales del director administrativo y financiero se deberá informar a la Dirección Territorial con copia a la Dirección de Riesgos Laborales.

Las juntas de calificación de invalidez que tiene más de una sala en el proceso de elección del director administrativo y financiero deberán consignar quien reemplazara al director administrativo en el momento que se presente la ausencia temporal.

En las juntas que tienen solo una sala y el director administrativo no tiene suplente la Dirección de Riesgos designará el ad-hoc.

2. Renunciaciones de integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez.

Al presentarse la renuncia de cualquiera de los integrantes o miembros de la Junta Nacional se procederá a su reemplazo durante el período de vigencia faltante, por el suplente si lo hubiere, o en ausencia de este por quien designe el Ministerio del Trabajo.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Si la renuncia es por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio del Trabajo designará un integrante ad hoc hasta tanto se designe su reemplazo, por el periodo de vigencia faltante de la junta.

Las renunciaciones deberán ser presentadas ante el Ministro del Trabajo, con copia dirigida a la Dirección de Riesgos Laborales y a la respectiva Dirección Territorial. La permanencia en el cargo del integrante o miembro que presente renuncia se extiende hasta la fecha en que el suplente designado por el Ministerio del Trabajo, o el nuevo integrante o miembro designado, asuma sus funciones.

3. Incompatibilidades e inhabilidades.

Los integrantes y miembros principales de la Junta Nacional no podrán tener vinculación alguna, ni realizar actividades relacionadas con la calificación del origen, fecha de estructuración y grado de pérdida de la capacidad laboral o labores administrativas en las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, ni con sus entidades de dirección, vigilancia y control.

En el evento que el Ministerio del Trabajo conozca que alguno de los integrantes o miembros principales se encuentra en causal de incompatibilidad o inhabilidad informará esta situación a la Procuraduría General de la Nación remitiendo las evidencias que tenga al respecto.

Para los suplentes y ad-hoc esta incompatibilidad procede sólo en los casos que requieran tomar posesión para ser integrante y miembro principal.

4. Impedimentos y recusaciones.

Los miembros e integrantes de la Junta Nacional estarán sujetos al régimen de impedimentos y recusaciones aplicable a los Jueces de la República, conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Aceptado el impedimento o recusación, el representante legal procederá a llamar al suplente (caso en el cual deberá informar a la Dirección Territorial respectiva con copia a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo) o a solicitar a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo un integrante ad-hoc según sea el caso.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Los miembros e integrantes principales de la Junta Nacional no podrán prestar a título personal o por interpuesta persona servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con sus funciones, en ninguna entidad durante y hasta por el término de dos (2) años después de su retiro como integrante o miembro principal de la Junta de Calificación de Invalidez.

El integrante principal y suplente de la Junta de Calificación de Invalidez, no podrá de manera indefinida prestar a título personal o por interpuesta persona servicios de asistencia, representación o asesoría en los asuntos concretos que conoció en ejercicio de sus funciones.

Pare evitar conflictos de intereses, los integrantes y/o miembros de la Junta Nacional no aceptarán presentes, obsequios regalos, donaciones, ofrendas o cualquier tipo de dádiva de parte de ninguno de los interesados en el dictamen.

5. Actuación de suplentes y designaciones ad-hoc.

5.1. Actuación de suplentes.

El integrante o miembro suplente que haya sido designado en la Junta Nacional tiene el carácter de personal, es decir, sólo puede actuar en reemplazo del integrante o miembro del cual es suplente. En cualquier caso, que se nombre un suplente, se avisará a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda con copia a la Dirección de Riesgos Laborales de la misma cartera ministerial.

Conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, el suplente actúa cuando se dé una de las siguientes situaciones:

- **En ausencia temporal de alguno de los integrantes o miembros principales**

Si por cualquier razón, alguno de los integrantes o miembros principales de la Junta Nacional no puede asistir a las reuniones, así sea temporalmente, el representante legal de la Junta de Calificación de Invalidez procederá a llamar al respectivo suplente, quien asumirá sus funciones en la siguiente reunión.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

De lo anterior se avisará a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda con copia a la Dirección de Riesgos Laborales de la misma cartera ministerial haciendo referencia a la justificación de la ausencia temporal y anexando los soportes correspondientes.

- **Cuando se haya declarado impedimento o haya sido recusado alguno de los integrantes principales**

Cuando un integrante principal de la Junta de Calificación de Invalidez se declare impedido o sea recusado, el director administrativo y financiero convocará a los integrantes principales de la sala para resolver el impedimento o recusación.

La decisión será firmada por los integrantes principales y en caso de aceptarse el impedimento o recusación, el director administrativo y financiero procederá a llamar al suplente.

De todas y cada una de las actuaciones de los suplentes por impedimentos y recusaciones presentadas ante la junta debe quedar constancia y en todo caso, deberá avisarse a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda con copia a la Dirección de Riesgos Laborales.

- **Cuando por cualquier razón, la Junta se encuentre parcialmente integrada**

La integración parcial de la Junta Nacional puede darse como consecuencia de la falta de posesión de alguno de los miembros o integrantes principales, por renuncia o cambio de éstos o su retiro por la autoridad competente.

En estos casos, el director administrativo y financiero procederá a convocar una reunión a la que citará al integrante o miembro suplente, para que inicie su actuación como integrante principal una vez posesionado ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda, y hasta que termine el periodo de vigencia de la junta.

De la reunión, se dejará constancia en acta y en todo caso, deberá avisarse a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda con copia a la Dirección de Riesgos Laborales.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

En todos los casos en los que actúe el integrante o miembro suplente, éste tendrá derecho al pago de honorarios correspondientes a lo actuado, según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Cuando el integrante o miembro principal se ausente sin justificación, por más de cinco (5) días consecutivos, el representante legal de la Junta de Calificación de Invalidez dejará constancia en acta e informará de tal situación a la Procuraduría General de la Nación y realizará las gestiones para su reemplazo temporal o definitivo.

Deberá entenderse ausencia cuando no haga trabajo presencial o virtual, dado que en la modalidad virtual se realiza gran parte del trabajo de la Junta Nacional.

Ante la falta o ausencia del director administrativo y financiero sin justificación, cualquier integrante o miembro podrá informarlo a la Procuraduría General de la Nación.

De todo lo anterior, se avisará a Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda con copia a la Dirección de Riesgos Laborales de la misma cartera ministerial.

5.2. Designaciones ad- hoc.

La designación de un integrante o miembro ad-hoc es excepcional y solo procederá cuando por cualquier razón no pueda actuar el integrante principal ni el suplente designado por el Ministerio del Trabajo.

En dichos casos, el director administrativo y financiero de la Junta de Calificación de Invalidez solicitará a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo la designación de un integrante o miembro ad-hoc, quien actuará exclusivamente para lo cual fue designado.

La solicitud para la designación de ad-hoc deberá contener nombre completo, número de identificación, entidad prestadora de salud, Administradora de Riesgos Laborales y Fondo de Pensiones de la persona objeto a calificar. Asimismo, deberá anexarse copia del acta de la junta donde se resolvió el impedimento y/o recusación,

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

la cual deberá estar suscrita por los integrantes, así como por el director administrativo y financiero de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.

Si el integrante o miembro ad-hoc, por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con la designación, deberá informarlo por escrito a la Junta de Calificación de Invalidez, para que esta solicite la designación de otro integrante o miembro ad-hoc a la Dirección de Riesgos Laborales.

Cuando el integrante o miembro ad-hoc no cumpla con la designación y no haya una causa justificada a esta situación, la Junta de Calificación de Invalidez deberá informarlo a la Dirección de Riesgos Laborales y a las entidades de Inspección Vigilancia y Control.

Asimismo, cuando la designación del integrante o miembro Ad hoc no cumpla con los parámetros legales y no este amparada bajo la normatividad vigente se informará a las autoridades competentes para que adelantes las investigaciones e impongan las sanciones a que haya lugar.

En todos los casos quien actúe como ad-hoc, tendrá derecho al pago de los honorarios correspondientes a los dictámenes emitidos y notificados, según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este pago deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación el dictamen.

Cuando el integrante o miembro designado como ad-hoc resida en municipio diferente a la sede de la junta, deberá establecerse de mutuo acuerdo con el director administrativo y financiero de la misma, la fecha de su actuación.

Capítulo V. Disposiciones administrativas de la Junta Nacional.

1. Manejo de recursos.

La Junta Nacional, manejará sus recursos como mínimo en dos (02) cuentas bancarias, a saber: (i) una cuenta exclusiva para recaudar el pago de honorarios por dictámenes, y (ii) otra cuenta exclusiva para recaudar y pagar honorarios al equipo interconsultor.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Los números de las cuentas bancarias, así como cualquier cambio de las mismas, deberá ser conocido por las entidades de vigilancia y control, por los actores del Sistema General de Seguridad Social y el público en general. Además, deben estar publicadas en un lugar visible al público en las instalaciones y en la página web de la Junta de Calificación de Invalidez.

*Las cuentas bancarias deben tener el registro de firmas autorizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento interno y las condiciones de la póliza de cumplimiento y manejo.

Para el manejo de los recursos, la Junta Nacional debe llevar su propia contabilidad de acuerdo con su naturaleza de ser entidad sin ánimo de lucro, con sus respectivos libros, de acuerdo con las normas contables vigentes; su manejo está sometido a control de organismos de vigilancia fiscal, toda vez que se trata de recursos públicos de la seguridad social.

*En el presupuesto anual se deberán tener en cuenta las provisiones, tales como el no pago o pago parcial de honorarios, devoluciones de honorarios de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.15 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como los cambios de períodos de vigencia e integración de la Junta de Calificación de Invalidez, traslado dictámenes a otras juntas conformadas, gastos que se originen en demandas ante la justicia ordinaria, y todas las causaciones que se originen por el desarrollo de la actividad. Así también como las costas o gastos por mora o no pago de honorarios completos en litigio.

1.1. Gastos de administración de la Junta Nacional.

Los gastos de administración corresponden al porcentaje restante que queda luego de la proporción correspondiente a los honorarios de los integrantes, esto es lo equivalente al 40% de lo recibido por el concepto de solicitud de calificación.

En ese orden, son gastos administrativos de la Junta de Calificación de Invalidez, aquellos que se efectúan para su adecuado funcionamiento, tales como salarios y prestaciones, honorarios, aportes a la seguridad social y parafiscal de sus trabajadores, arriendos, servicios públicos, aseo y cafetería, adecuación del archivo, libros, fotocopias y papelería, correspondencia y todos aquellos que se requieran para el desarrollo de la actividad.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

La Junta Nacional deben hacer los gastos necesarios para la articulación e implementación del Sistema de Información de Riesgos Laborales que adopte el Ministerio del Trabajo, denominado “Sistema General de Riesgos Laborales”.

En ningún caso los gastos administrativos de la Junta Nacional incluyen gastos personales de sus integrantes, tales como: pago del sistema de seguridad social integral, retención en la fuente, IVA y demás deducciones, manutención y transporte personal, gastos de representación, gastos financieros, sistemas de comunicación, pregrados, diplomados, posgrados, maestrías, doctorados relacionados o no relacionados con el Sistema de Riesgos Laborales, entre otros, los cuales son gastos personales de los miembros o integrantes y no son gastos administrativos de las juntas.

La utilización del porcentaje de administración será supervisada por el revisor fiscal quien deberá reportar de manera inmediata a las autoridades todas las anomalías que detecte.

1.2. Remanentes de las juntas de calificación de invalidez.

Los remanentes de los gastos de administración a treinta (30) de junio y a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, una vez atendidos todos los gastos de operación y administración, se deberán invertir con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad en entidades financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con calificación por una sociedad calificadoradora de riesgos autorizada en el país.

En consideración a que los recursos que administra la junta de calificación de invalidez corresponden a un portafolio de carácter no especulativo, serán preferibles las inversiones en títulos emitidos o con respaldo del Gobierno Nacional.

La utilización de remanentes solo se realizará siempre y cuando se hayan garantizado los recursos necesarios para una adecuada prestación del servicio y el manejo administrativo de la junta y una vez vencidas las fechas mencionadas, de lo cual deberá reposar certificación con firmas del director administrativo y financiero y el revisor fiscal. Los valores por concepto de honorarios pendientes de devolución no hacen parte de los remanentes.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

El revisor fiscal deberá reportar de manera inmediata a las autoridades todas las anomalías detectadas, en la utilización de los remanentes para fines diferentes a los consagrados en el artículo 2.2.5.1.19 del Decreto 1072 de 2015.

Las inversiones o adquisiciones de la Junta de Calificación de Invalidez no son propiedad de sus integrantes y deben ser registradas en el inventario anual.

2. Honorarios de las juntas de calificación de invalidez.

Los honorarios de las juntas corresponderán a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada dictamen emitido y notificado, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas, del cual un porcentaje será para el pago de honorarios de los integrantes de las Juntas y otro porcentaje para los gastos de administración.

El servicio que prestan los integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez se remunera mediante honorarios, los cuales se pagan por cada dictamen emitido y notificado. En ningún caso se podrá hacer pagos anticipadamente a los integrantes ni hacer préstamos a quienes laboran o prestan sus servicios en las juntas de calificación de invalidez.

3. Distribución de honorarios a los integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez.

El director administrativo y financiero de la respectiva junta de calificación de invalidez, según sea el caso, distribuirá mensualmente los honorarios correspondientes a los dictámenes emitidos, de la siguiente forma:

1. La junta nacional y las juntas regionales tipo A, se distribuirá a cada uno de los integrantes por cada dictamen emitido y notificado el 15% del valor de honorario de la junta, proporción que de ahora en adelante se denominará porcentaje de honorarios de los integrantes de la junta.

La distribución de los honorarios de los integrantes de la junta será supervisada por el revisor fiscal quien deberá reportar de manera inmediata a las autoridades todas las anomalías detectadas.

4. Archivo y manejo de expedientes.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

La Junta de Calificación de Invalidez deberá mantener un archivo organizado que contenga los expedientes con sus respectivos dictámenes, copia de las actas y demás documentos de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación, así como las relativas al archivo y custodia de las historias clínicas normas que se expidan sobre el particular.

La Junta de Calificación de Invalidez deberá mantener organizado un archivo, el cual estará a disposición de las autoridades competentes, y deberá contener como mínimo:

1. Histórico de resoluciones de designación de integrantes y miembros de la Junta de Calificación de Invalidez, de las correspondientes actas de posesión, modificaciones en su integración, renunciaciones y traslados de jurisdicción.
2. Reglamento interno de acuerdo con los períodos de vigencia, modificaciones y sus respectivas aprobaciones.
3. Carpeta de presupuestos aprobados, con sus respectivos soportes y debidamente actualizada.
4. Carpeta de planes de inversión aprobados, con sus respectivos soportes, debidamente actualizada.
5. Actas de todas las reuniones —ordinarias y extraordinarias— realizadas por la Junta de Calificación de Invalidez en cada periodo de vigencia.
7. Evidencia del envío de la información requerida por el Ministerio del Trabajo y copia de la misma.
8. Inventarios de muebles, equipos y elementos que la Junta de Calificación de Invalidez haya adquirido con recursos administrativos propios.
9. Pago de nómina, de prestaciones sociales, de seguridad social integral y demás parafiscales de los trabajadores de planta, con sus respectivos soportes, así como de los honorarios de contratos de prestación de servicios.
10. Soportes de pago de honorarios a los integrantes y miembros de la Junta de Calificación de Invalidez.
11. Hojas de vida de los trabajadores y contratistas, con los soportes de contratación y las novedades que se presenten.
12. Registro de Interconsultores y hojas de vida con sus profesionales idóneos.
13. Registro de impedimentos y recusaciones de integrantes de la Junta de Calificación de Invalidez.
14. Contratos de arrendamiento, recibos de pago de servicios e impuestos.
15. Libros de contabilidad.
16. Comprobantes de egreso y sus soportes.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

17. Registro de las actuaciones de suplentes y ad-hoc.
18. Carpeta con actas de audiencia privada.
19. Carpeta con los dictámenes proferidos por la Junta de Calificación de Invalidez.
20. Demás asuntos que la Junta de Calificación de Invalidez considere necesarios según su reglamento interno y funciones.

Cada Junta de Calificación de Invalidez deberá tener un archivo único de gestión en su sede y en caso de que la junta en pleno decida trasladar el archivo central e histórico, deberá garantizar su conservación y la seguridad de la información, así como su disponibilidad al ser requerido por las autoridades de inspección, vigilancia y control.

Las carpetas deben estar debidamente rotuladas y foliadas conforme a las normas del Archivo General de la Nación, así como las relativas a custodia de historias clínicas y demás normas que se expidan sobre el particular.

Las juntas de calificación de invalidez establecerán el archivo digital de los expedientes conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo y conforme a su sistema de información.

La Junta Nacional opta por seguir adelante con el fortalecimiento del expediente digital y demás archivos y carpetas digitales que se inició a raíz de la pandemia en el año 2020 en cumplimiento de la política de Estado de reducción de uso de papel. La Junta Nacional opta por seguir desarrollando su propio sistema de información dado que el Ministerio no ha informado hasta el momento del desarrollo del Sistema de Información de Riesgos Laborales a que legalmente está obligado

5. Investigación en medicina laboral.

La Junta Nacional podrá realizar investigación en medicina laboral con los casos que reciban, así como realizar convenios con entidades académicas relacionadas con el área de la medicina laboral o similares, conservando la confidencialidad de la información y la ética en la investigación, sin que tales actividades generen pagos adicionales ni afecten el normal funcionamiento de la junta.

Los procesos de investigación se realizarán previo consentimiento informado y voluntario del sujeto sobre el cual se realiza la investigación.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Las entidades académicas podrán acudir a las juntas de calificación de invalidez, no sólo para el desarrollo de investigación, sino para obtener conocimiento sobre los procedimientos que adelantan las mismas.

La Junta de Calificación de Invalidez, deberá informar a la Dirección Territorial correspondiente, con copia a la Dirección de Riesgos de Laborales antes de realizar la investigación en medicina laboral y en ningún caso puede afectar el normal funcionamiento de la Junta de Calificación de Invalidez.

6. Unificación de criterios.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en pleno, se reunirá una (1) vez al mes, donde cada uno de los ponentes hará un resumen de los criterios utilizados, de conformidad con la normativa vigente y los parámetros establecidos por el Ministerio del Trabajo para la definición de casos, o también revisión académica de temas relacionados con la aplicación del manual de calificación o con temas que son competencia directa de las juntas de calificación, en dicha reunión se unificarán criterios y se dejará en actas, cuyas copias se remitirán a las juntas regionales de calificación de invalidez quienes las usarán como parámetros para sus decisiones. Antes de marzo de cada año, remitirán a la Dirección de Riesgos Laborales un informe sobre las líneas de interpretación, o de las directrices que por autonomía técnico-científica expida, en la emisión de dictámenes, escogiendo los casos más relevantes teniendo en cuenta su impacto social, económico y/o jurídico. Las actas de unificación las realizará cada mes un ponente de una Sala diferente hasta agotar el número de Salas y se repetirá sucesivamente hasta lograr la participación de todos.

Igualmente, entre las juntas regionales de calificación de invalidez podrán establecer mecanismos para retroalimentarse, en coordinación con la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con el objeto de lograr la unificación de criterios.

7. Demandas o denuncias contra integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez en periodo vigente o anterior.

Cuando se presenten demandas o denuncias contra miembros o integrantes de las juntas de calificación de invalidez, aun de períodos anteriores, el director administrativo y financiero contratará los servicios de defensa judicial y asumirá como parte de los gastos de administración, aquellos que se generen como

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

consecuencia del proceso, incluidos los que se originen por el traslado hacia y desde la ciudad sede de la junta.

Cuando hay una condena en contra de la Junta de Calificación de Invalidez, esta repetirá contra el integrante o miembro de la misma el pago de honorarios del abogado, indemnizaciones y costas derivados del proceso judicial o administrativo, siempre que la condena se haya producido como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de dicho miembro o integrante.

La Junta Nacional podrá llamar en garantía al Ministerio de Trabajo, por ser la Junta Nacional una entidad escrita a dicho ministerio, en los casos que considere pertinente.

Las investigaciones que otros entes públicos de control como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y Contraloría de la Republica realicen deben ser informadas a la Dirección Territorial respectiva, con copia Dirección de Riesgos Laborales; si son sancionados por estos entes de control, deberá informarse a la Dirección Territorial respectiva, con copia a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo para considerar el retiro del integrante o miembro.

Con recursos de los gastos administrativos de la junta, no se asumirá la defensa personal de miembros, integrantes o empleados de las juntas de calificación de invalidez sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero de este numeral.

Deberá entenderse que son personales aquellas que no están en relación con la ejecución de las labores misionales como miembros o integrantes de la Junta Nacional de Calificación. La Junta Nacional asumirá todos los gastos de procesos en que se demande el integrante miembro, relacionadas con su trabajo o emisión de dictámenes

8. Inventarios y entrega de bienes, elementos y expedientes a cargo de las juntas de calificación de invalidez.

Las Junta Nacional deberá mantener actualizado el inventario de bienes y adquisiciones.

Cuando los bienes, elementos y expedientes deban ser entregados a nuevos integrantes o miembros de la Junta de Calificación de Invalidez, a otra Junta o al Ministerio del Trabajo se deberá levantar la correspondiente acta en la que se hará constar, además, cualquier irregularidad en el proceso de entrega. Dicha acta

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

deberá ser suscrita por quienes participen en la diligencia y deberán remitirse copias a la Dirección de Investigación, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Riesgos Laborales de la misma cartera ministerial, a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la Republica.

Para efecto de la entrega se seguirán los siguientes procedimientos:

a. Por finalización de períodos de vigencia de integrantes y miembros.

El director administrativo y financiero saliente procederá a presentar un informe al entrante, dejando constancia de lo siguiente:

- i. Relación de todos los expedientes que se encuentran en trámite indicando el estado de los mismos y aquellos que se encuentren pendientes de dictamen y demás archivos de la junta.
- ii. Inventario de todos y cada uno de los bienes y elementos de la junta (muebles, equipos, libros, software etc.
- iii. Contratos de arrendamiento, de trabajo y de prestación de servicios.
- iv. Entrega de los libros de contabilidad.
- v. Estado de la correspondencia, de reparto, de audiencias, entre otros.
- vi. Conciliaciones de las cuentas bancarias, extractos y arqueo de la caja menor.
- vii. Relación de los honorarios pendientes por cancelar a los integrantes salientes al momento de la entrega de la Junta, por encontrarse en curso la notificación del dictamen.
- viii. Relación de cuentas por cobrar y por pagar.
- ix. Relación de todos aquellos asuntos que se consideren necesarios para el trámite de entrega.
- x. Reservas en dinero para el pago de acreencias laborales que se causen hasta la fecha de entrega de la respectiva junta.

b. Por cambio de miembro o integrante de la Junta de Calificación de Invalidez

Cuando por cualquier razón deba reemplazarse alguno de los integrantes o miembros de la Junta de Calificación de Invalidez, éste deberá entregar al nuevo integrante o miembro designado o en su defecto al director administrativo y financiero de la Junta de Calificación de Invalidez, todos los asuntos que se encontraban a su cargo, indicando detalladamente el estado en que se encuentran y las actuaciones pendientes de resolver.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Cuando es el director administrativo y financiero el que se reemplaza, debe realizarse el procedimiento descrito en el numeral denominado “Por finalización de períodos de vigencia de integrantes y miembros”.

c. Por traslado de jurisdicción.

Cuando deba ser trasladada la jurisdicción, la Junta de Calificación de Invalidez seguirá el procedimiento establecido en el numeral denominado “Por finalización de períodos de vigencia de integrantes y miembros”, siguiendo además las instrucciones impartidas por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

9. Informes de las juntas de calificación de invalidez.

I. Informes que presentan las juntas de calificación de invalidez.

A. Informes sobre solicitudes de calificación.

El informe trimestral que deben presentar las juntas de calificación de invalidez a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en formato Excel, deberá incluir una relación de las solicitudes de calificación hechas a la Junta durante el respectivo trimestre, indicando las fechas de la solicitud y de valoración, el estado en que encuentran, el tiempo transcurrido entre las fechas de solicitud, de calificación, de emisión del dictamen y de su notificación. Igualmente, en cada caso se indicará el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, la fecha de estructuración de la invalidez y el origen de la misma.

El informe también deberá contener datos relativos a casos en los cuales sólo se determina origen o se revisa el estado de invalidez.

En dicho informe, la Junta de Calificación de Invalidez deberá informar sobre los casos pendientes de dictamen y el promedio de casos calificados; en las Juntas de más de una sala se deberá discriminar por cada una de las Salas que conforman la respectiva junta.

B. Informes financieros.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Las juntas de calificación de invalidez deberán presentar a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en formato Excel, los informes trimestrales de carácter financiero y operativo en las fechas establecidas y con la calidad solicitada. Además de los informes señalados, la Junta de Calificación de Invalidez deberá atender los requerimientos de información que realice el Ministerio del Trabajo y demás autoridades administrativas y judiciales.

Los informes que remita la Junta de Calificación de Invalidez a autoridades administrativas y judiciales vía correo electrónico deberán ser enviados por el director administrativo y financiero de la Junta mediante su correo electrónico institucional.

II. Informes de las direcciones territoriales.

Las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo enviarán trimestralmente a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial con copia a la Dirección de Riesgos Laborales la información pertinente a las visitas que realicen a las juntas de calificación de invalidez, de acuerdo al formato Acta de Visitas de inspección Operativa Administrativa Capacidad Técnica Contable y Financiera juntas de calificación de invalidez Código GPP-F-34 del 14 de Julio de 2021, o el que lo modifique, adicione o sustituya.

Capítulo VII. Vigilancia y control de las juntas de calificación de invalidez

De conformidad con la legislación vigente y en el marco de las competencias de los organismos de vigilancia y control se distinguen:

1. Competencia administrativa.

El Ministerio del Trabajo, podrá imponer multas en forma particular a cada integrante de las juntas Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, sanción de multa de hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), previo debido proceso, derecho de defensa y contradicción, conforme a sus competencias y facultades legales por el incumplimiento, adopción, actualización e implementación del manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez establecido y adoptado mediante la presente resolución y los recursos de las sanciones son a favor del Fondo de Riesgos Laborales, en la parte fiscal y penal, se dará traslado a las autoridades competentes siendo la

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

sanción del Ministerio de carácter administrativo y por violación al presente manual de procedimiento.

El Ministerio del Trabajo, a través de las direcciones territoriales en primera instancia realizarán la inspección, vigilancia y control de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1562 de 2012 referente a la supervisión, inspección, vigilancia, y control administrativo, operativo y de gestión financiera de las juntas de calificación de invalidez. El incumplimiento podrá ser sancionado en los términos previstos en el artículo 2.2.5.1.44 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

La primera instancia de las sanciones e investigaciones administrativas corresponden al director territorial, y la segunda instancia será la Dirección de Riesgos Laborales.

2. Competencia disciplinaria.

Corresponde a la Procuraduría General de la Nación iniciar, adelantar y fallar las investigaciones por faltas disciplinarias contra los integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario contenido en la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario” o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, en concordancia con el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1562 de 2015, que señala: La Procuraduría General de la Nación tendrá el control disciplinario sobre los integrantes de las juntas de calificación de invalidez por ser particulares que ejercen funciones públicas.”.

La potestad sancionatoria del Ministerio del Trabajo por el posible incumplimiento, adopción, actualización e implementación del Manual de Procedimiento para el Funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez debe tener presente que solo puede ejercerse si (i) la Procuraduría no ha iniciado una investigación previamente por los mismos hechos, o (ii) la Procuraduría General de la Nación no reclama su poder preferente para llevarla a término, a pesar de haber sido iniciada por el Ministerio del Trabajo.

3. Competencia fiscal.

De conformidad al artículo 2.2.5.1.20 del Decreto 1072 de 2015, los recursos de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez son de naturaleza pública

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

y por tanto la Contraloría General de la República es competente para ejercer control fiscal en los términos del artículo 119 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1562 de 2015, que señala: “La Contraloría General de la República tendrá el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las juntas de calificación de invalidez por ser dineros de carácter público. ...”.

Las direcciones territoriales darán traslado a la Contraloría General de la República de los casos relacionados con dineros, bienes y recursos de las juntas Regional y Nacional de Calificación de Invalidez para lo de su competencia.

4. Competencia penal.

La Fiscalía General de la Nación es competente para adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia de un posible delito, en los términos del artículo 250 de la Constitución Política.

Las direcciones territoriales darán traslado a la Fiscalía General de la Nación de los hechos, documentos y evidencias de los miembros, integrantes y empleados de las juntas Regional y Nacional de Calificación de Invalidez para lo de su competencia.

Capítulo VII. Disposiciones pertinentes del decreto único reglamentario del sector trabajo (decreto 1072 de 2015)

1. Funciones comunes de las juntas de calificación de invalidez. (2.2.5.1.6)

Son funciones de las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez, las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento el cual deberá estar disponible para las autoridades competentes y acatar las disposiciones del presente capítulo y el manual de procedimiento administrativo que establezca el Ministerio del Trabajo.
2. Elegir al contador y revisor fiscal con voto de la mayoría de sus integrantes.
3. Tener una sede de fácil acceso y sin barreras arquitectónicas, que permita el ingreso de las personas en situación de discapacidad.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

4. Garantizar la atención al usuario de lunes a sábado en horas hábiles y en el horario fijado por la junta, con consideraciones de servicio al cliente.
5. Asesorar al Ministerio del Trabajo en la actualización del manual único de calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional y la elaboración de formularios y formatos que deban ser diligenciados en el trámite de las calificaciones y dictámenes.
6. Capacitar y actualizar a sus integrantes principales únicamente en temas relacionados con las funciones propias de las juntas.
7. Emitir los dictámenes, previo estudio del expediente y valoración del paciente.
8. Citar a la persona objeto de dictamen para la valoración correspondiente.
9. Ordenar la práctica de exámenes y evaluaciones complementarias, diferentes a los acompañados en el expediente que considere indispensables para fundamentar su dictamen.
10. Si lo considera necesario y con el fin de proferir el dictamen, solicitar los antecedentes e informes adicionales a las entidades promotoras de salud, a las administradoras de riesgos laborales, a las administradoras del sistema general de pensiones, compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y demás compañías de seguros, así como a los empleadores y a las instituciones prestadoras de servicios de salud que hayan atendido al afiliado, al pensionado o al beneficiario.
11. Tener un directorio de los profesionales o entidades inscritas como inter consultores, a quienes se les podrá solicitar exámenes complementarios o valoraciones especializadas.
12. Remitir los informes mensuales o trimestrales en las fechas establecidas y con la calidad requerida por el Ministerio del Trabajo la información que le sea solicitada y en medio que de igual forma se le requiera.
13. Asistir a los eventos de capacitación que convoque el Ministerio del Trabajo.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

14. Cumplir con las responsabilidades del sistema obligatorio de garantía de calidad del sistema en riesgos laborales, así como el sistema obligatorio de garantía de calidad en salud.
15. Garantizar que la valoración del paciente por parte del médico ponente deberá realizarse individualmente o en forma conjunta con el terapeuta físico u ocupacional o el psicólogo, quienes harán la valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales. La valoración individual o la conjunta del paciente en todo caso se debe realizar el mismo día para el cual fue citado.
16. Implementar los mecanismos de control frente a que un mismo interesado no radique la misma solicitud en diferentes salas de la respectiva junta.
17. Implementar un sistema de información de conformidad con los parámetros del Ministerio del Trabajo.
18. Las demás que la ley, el presente capítulo o el Ministerio del Trabajo determinen.

2. de los integrantes de la junta de calificación de invalidez. (2.2.5.1.7)

Los integrantes de las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez, tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar los expedientes y documentos que el director administrativo y financiero de la junta le entregue para la sustentación de los dictámenes.
2. Realizar la valoración de la persona objeto del dictamen.
3. Los médicos deberán radicar los proyectos de ponencia y preparar los mismos en forma escrita, dentro de los términos fijados en el presente capítulo.
4. Los psicólogos y terapeutas físicos u ocupacionales deberán estudiar y preparar conceptos sobre discapacidad y minusvalía, previa valoración del paciente, todo ello dentro de los términos dispuestos en el presente capítulo para la radicación del proyecto.
5. El médico ponente deberá tener en cuenta la valoración del psicólogo o terapeuta físico u ocupacional.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

6. Asistir a las reuniones de la junta.
7. Entregar los documentos de soporte del dictamen emitido que se encuentren en su custodia.
8. Firmar las actas y los dictámenes en que intervinieron, dichas actas y dictámenes deberán tener numeración consecutiva.
9. Cumplir con los términos de tiempo y procedimientos establecidos en el presente capítulo.
10. Participar en la elaboración de los informes mensuales o trimestrales que debe enviar la junta con destino al Ministerio del Trabajo.
11. Pronunciarse sobre impedimentos y recusaciones de sus integrantes.
12. Las demás que establezca el manual de procedimientos para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez expedido por el Ministerio del Trabajo

3. Funciones exclusivas de la junta nacional de calificación de invalidez.

Además de las comunes, son funciones exclusivas de la junta nacional de calificación de invalidez, las siguientes:

1. Decidir en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes de las juntas regionales de calificación de invalidez, sobre el origen, estado de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración y revisión de la pérdida de capacidad laboral y estado de invalidez.
2. Los integrantes de cada una de las salas se reunirán en conjunto en una Sala Plena una vez al mes, donde cada uno de los ponentes hará un resumen de los criterios utilizados, de conformidad con la normatividad vigente para la definición de casos, en dicha reunión se unificarán criterios y se dejará en actas, cuyas copias se remitirán a las juntas regionales quienes las usarán como parámetros para sus decisiones. Antes del mes de marzo de cada año remitirán a la dirección de riesgos laborales un informe sobre las líneas de interpretación en la emisión

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

de dictámenes, escogiendo los casos más relevantes teniendo en cuenta su impacto social y/o económico y/o jurídico.

3. Devolver a la junta regional respectiva, el expediente completo junto con el dictamen emitido, una vez esté en firme.
4. Implementar los mecanismos de control frente a que un mismo interesado no haya radicado la misma solicitud en diferentes juntas regionales de calificación de invalidez.
5. Las demás que por razón de sus funciones le correspondan o le asignen el presente capítulo, el Ministerio del Trabajo y la respectiva junta en su reglamento interno.

4. Equipo interconsultor externo de las juntas de calificación de invalidez.

Todas las juntas deben llevar un directorio de profesionales o entidades inter consultores independientes de las instituciones de seguridad social relacionadas con el caso sobre el cual se va a emitir el dictamen, a quienes se les solicitará la práctica de exámenes complementarios o valoraciones especializadas, la confirmación de los resultados de aquellas pruebas practicadas en la primera oportunidad cuando no existe claridad sobre los mismos y otras pruebas que en concepto de la junta se requieran para emitir el dictamen.

La junta de calificación de invalidez inscribirá a sus inter consultores, velando porque haya profesionales idóneos de todas las áreas del conocimiento de la salud. Para tal efecto, se deberá aportar la correspondiente hoja de vida del profesional idóneo o si el inter consultor es una entidad, de sus profesionales idóneos. En todo caso, será el paciente el que escoja del directorio al inter consultor según la especialidad que se requiera, quedando evidencia escrita de su elección.

Las tarifas que se paguen a las entidades o profesionales, registrados como inter consultores, serán las establecidas por la respectiva junta conforme a los precios del mercado en cada ciudad, las cuales serán publicadas en las instalaciones de las juntas y serán asumidas por la administradora de riesgos laborales, las administradoras del sistema general de pensiones o demás interesados cuando recurran por su cuenta ante las juntas de calificación de invalidez de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Las juntas cuando soliciten valoraciones especializadas, exámenes médicos o pruebas complementarias deberán comunicarles a todos los interesados la realización de dichas pruebas para garantizar el debido proceso, frente a lo cual no procede recurso alguno.

Cuando para el estudio de un caso la junta de calificación de invalidez requiera de exámenes complementarios, lo hará saber a la entidad solicitante o interesado que haya radicado la solicitud ante la junta, quien deberá cancelarlos en el término de cinco (5) días hábiles de recibido el requerimiento ante la respectiva junta quien trasladará ese pago al equipo interconsultor correspondiente.

El término para allegar los resultados de exámenes complementarios será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su solicitud. En caso de que se requieran exámenes especializados en Colombia se señala un término no mayor de treinta (30) días y si se deben practicar en el exterior será hasta de sesenta (60) días.

Parágrafo 1. Para efectos de los dictámenes establecidos en el presente capítulo, los exámenes a llevarse a cabo en el exterior corresponderán a aquellos que por criterio de la junta sea indispensable su realización y que sea imposible realizarlos en Colombia. En estos casos no se requerirá que la entidad extranjera requiera estar registrados como inter consultores en la junta.

Parágrafo 2. Si la solicitud de dictamen la realizó la entidad promotora de salud el pago del inter consultor le corresponderá a la administradora del fondo de pensiones o administradora de riesgos laborales según la calificación en primera oportunidad, cuyos valores podrán recobrase una vez el dictamen quede en firme.

5. Presupuesto de la junta de calificación de invalidez. (2.2.5.1.15)

El director administrativo y financiero de la junta, presentará y aprobará el presupuesto anual, frente al cual podrá recibir sugerencias y aportes de los integrantes principales de la junta, así mismo presentará a dichos integrantes un informe trimestral de su ejecución y deberá contar con la revisión del respectivo revisor fiscal. Por ningún caso las juntas pueden cerrar un año con pérdida para lo cual se deben tomar las medidas financieras correspondientes.

En el presupuesto anual se deberán tener en cuenta las provisiones, tales como el no pago o pago parcial de honorarios, devoluciones de honorarios de conformidad

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

con lo establecido en el presente capítulo, cambios de períodos de vigencia e integración de la junta, traslado de dictámenes a otras juntas conformadas, gastos que se originen en demandas ante la justicia ordinaria, entre otras.

6. Honorarios.

Las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez recibirán de manera anticipada por la solicitud de dictamen, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente de conformidad con el salario mínimo establecido para el año en que se radique la solicitud, el cual deberá ser cancelado por el solicitante.

El incumplimiento en el pago anticipado de honorarios a las juntas de calificación de invalidez por parte de las entidades administradoras de riesgos laborales y empleadores será sancionado por las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo. El no pago por parte de las demás entidades será sancionado por la autoridad competente.

Cuando la junta regional de calificación de invalidez actúe como perito por solicitud de las entidades financieras, compañías de seguros, estas serán quienes deben asumir los honorarios de las juntas de calificación de invalidez.

En caso de que la junta regional de calificación de invalidez actúe como perito, por solicitud de autoridad judicial, los honorarios deberán ser cancelados por quien decreta dicha autoridad. En el evento que el pago no se realice oportunamente, la junta regional de calificación de invalidez informará de tal hecho al juez quien procederá a requerir al responsable del pago, sin que sea posible suspender el trámite de dictamen.

En los casos en que la junta regional de calificación de invalidez actúe como perito en los términos previstos en el Código de Procedimiento Penal, su gestión no generará honorario alguno.

Cuando las juntas regionales de calificación de invalidez actúen como segunda instancia en los casos de los educadores y servidores públicos de Ecopetrol, serán el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio o Empresa Colombiana de Petróleos, quienes asumirán los honorarios de las juntas de calificación de invalidez.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Si la junta regional de calificación de invalidez actúa como perito por solicitud del inspector de trabajo del Ministerio del Trabajo, los honorarios serán asumidos por parte del empleador.

Cuando el pago de los honorarios de las juntas regional y/o nacional de calificación de invalidez hubiere sido asumido por el interesado, tendrá derecho al respectivo reembolso por parte de la entidad que conforme al resultado del dictamen le corresponda asumir las prestaciones ya sea la administradora de riesgos laborales, o administradora del sistema general de pensiones, en caso que el resultado de la controversia radicada por dicha persona, sea a favor de lo que estaba solicitando, en caso contrario, no procede el respectivo reembolso.

El reembolso se realizará a la administradora de riesgos laborales, o la administradora del sistema general de pensiones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Las juntas de calificación de invalidez percibirán los recursos de manera anticipada, pero el pago de los honorarios a sus integrantes solo será cancelados hasta que el respectivo dictamen haya sido emitido y notificado, recursos que deben ser diferenciados y plenamente identificables en la contabilidad, la cual estará certificada por el revisor fiscal de la respectiva junta.

A los integrantes de las juntas de calificación de invalidez les está prohibido exigir cualquier otro tipo de remuneración por los dictámenes proferidos, así como recibir directamente el pago de los honorarios, so pena de incurrir en sanciones conforme lo establece el código general disciplinario, contenido en la ley 2094 de 2021.

Los honorarios de las juntas corresponderán a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada dictamen solicitado, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas, del cual un porcentaje será para el pago de honorarios de los integrantes de las Juntas y otro porcentaje a la administración de la junta.

7. Distribución de honorarios a los integrantes y miembros de las juntas de calificación de invalidez.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

El director administrativo y financiero de la respectiva junta de calificación de invalidez, según sea el caso, distribuirá mensualmente los honorarios correspondientes a los dictámenes emitidos, de la siguiente forma:

1. La junta nacional y las juntas regionales tipo A, se distribuirá a cada uno de los integrantes por cada dictamen emitido y notificado el 15% del valor de honorario de la junta, proporción que de ahora en adelante se denominará porcentaje de honorarios de los integrantes de la junta.
2. Las juntas regionales tipo B, se distribuirá a cada uno de los integrantes por cada dictamen emitido y notificado el 20% del valor de honorario de la junta como porcentaje de honorarios de sus integrantes.

Las juntas tendrán un solo el director administrativo y financiero, sin importar el número de salas, cuyos honorarios serán definidos por el Ministerio del Trabajo teniendo en cuenta los ingresos de la junta a conformar y se darán a conocer en el proceso de selección.

La distribución de los honorarios de los integrantes de la junta será supervisada por el revisor fiscal quien deberá reportar de manera inmediata a las autoridades todas las

Capitulo VIII. Varios

8.1- Lineamientos sobre la depuración y cruce con terceros de los pagos anticipados realizados a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez sin que se haya enviado el expediente por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez para prevenir la acumulación de recursos económicos provenientes de los actores del sistema por concepto de pagos anticipados de honorarios, cuyos expedientes no son enviados porque ya están archivados o no se concedió el recurso, o se trató de un pago errado, y con el objeto de facilitar la devolución de estos recursos a quien corresponda traza los siguientes lineamientos:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

- 1- Mínimo una vez cada semestre la Junta Nacional de Calificación de Invalidez gestionará una reunión con todas y cada una, por separado, de las AFP y Aseguradoras, Colpensiones y las ARL, de estas reuniones se dejará un acta suscrita por las partes.

- 2- En dicha reunión la Junta Nacional de Calificación de Invalidez entregará la información que posea a cada una de las entidades en mención en relación con los pagos anticipados que han realizado y que aparecen registrados en la base de datos de la Junta Nacional sin que se haya enviado el expediente que corresponde. Adicionalmente se solicitará a la entidad que entregue a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez la información correspondiente a los pagos que ha realizado a la Junta Nacional por concepto de honorarios anticipados sin que a la fecha haya obtenido notificación de dictamen alguno.

- 3- Con esta información tanto la Junta Nacional como las entidades antes nombradas procederán a realizar la respectiva depuración de la información y su respectiva actualización.

- 4- De requerirse otras reuniones con este fin las mismas se podrán programar ya sea a pedido de la entidad o de la Junta Nacional, con esto se busca mantener una fluida comunicación con el objeto de aclarar casos puntuales.

- 5- El objetivo último de esta gestión es que los actores pagadores de honorarios a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con la información actualizada, gestiones ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, el envío del expediente o si no existe expediente por enviar solicite la devolución de los honorarios pagados.

- 6- Por medio de grupo compartido en SharePoint con las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, llamado: Pagos anticipados JNCI. Semanalmente se actualiza listado de casos sobre los cuales la Junta Nacional ha recibido pago anticipado con el fin de que puedan realizar consulta y remitir expedientes a la Junta Nacional.

- 7- Identificación de pagos dobles:
 - a. Al registrar los pagos recibidos a diario, la información es copiada en un archivo de Excel llamado RP1, el cual cuenta con hojas (mes) el cual se encuentra con la condición de resaltar aquellos nombre y números de

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

identificación repetidos en esa misma hoja, lo que permite evidencias si se ha recibido más de un pago sobre un mismo paciente durante el mes, cuando esto sucede y no se cuenta con soporte donde se pueda validar N° de dictamen de la JRCI sobre el cual la entidad realiza el pago por anticipado, se envía correo a las entidades, solicitándoles confirmar a que caso corresponde el pago realizado con el fin de confirmar si debemos recibir dos expedientes o si por el contrario debemos proceder con la devolución de dinero.

- b. Cuando se reciben dos pagos sobre un mismo paciente, pero en meses diferentes, estos se evidencian como se comenta a continuación, se envía correo a las entidades, solicitándoles confirmar a que caso corresponde el pago realizado con el fin de confirmar si debemos recibir dos expedientes o si por el contrario debemos proceder con la devolución de dinero.
- Al realizar análisis mensual sobre informe de Cartera
 - Al realizar proceso de Facturación de los pagos recibidos por anticipado sobre los casos calificados en Audiencia, en Novasoft (software contable) se creó un proceso especial el cual permite importar un archivo de Excel con el listado de casos calificados, dando como resultado información de aquellos casos que cuentan con más de un pago.

8.2- Lineamientos sobre las inversiones de los excedentes financieros de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

El artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificadorio del artículo 42 de la ley 100 de 1993 establece lo siguiente en relación con la naturaleza, administración y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez:

" Las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez son organismos del sistema de la seguridad social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la junta nacional de calificación de invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio de Trabajo....

De otro lado el párrafo del artículo 20 de la misma ley establece:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

La Contraloría General de la República tendrá el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las juntas de calificación de invalidez por ser dineros de carácter público.

La Procuraduría General de la Nación tendrá el control disciplinario sobre los integrantes de las juntas de calificación de invalidez por ser particulares que ejercen funciones públicas.

Así mismo el artículo 23 del decreto 1352 de 2013 (2.2.5.1.19 del decreto 1072 de 2015) establece lo siguiente:

Remanentes Juntas Calificación de Invalidez. Los remanentes de los gastos de administración a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año, una vez atendidos todos los gastos de operación y administración, se deberán invertir con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad en entidades financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con calificación por una sociedad calificadoras de riesgos autorizada en el país. En consideración a que los recursos que administra la junta de Calificación de Invalidez corresponden a un portafolio de carácter no especulativo, serán preferibles las inversiones en títulos emitidos o con respaldo del Gobierno Nacional.

La utilización de remanentes solo se realizará siempre y cuando se hayan garantizado los recursos necesarios para una adecuada prestación del servicio y el manejo administrativo de la junta y una vez vencidas las fechas mencionadas, de lo cual deberá reposar certificación con firmas del Director Administrativo y Financiero y el revisor fiscal.

Las inversiones o adquisiciones de la Junta de Calificación de Invalidez no son propiedad de sus integrantes y deben ser registradas en un inventario anual de la Junta y entregadas al Director Administrativo y Financiero para un nuevo período de vigencia.

PARÁGRAFO. La utilización de los remanentes será supervisada por el revisor fiscal quien deberá reportar de manera inmediata a las autoridades todas las anomalías detectadas.

Conforme a lo anterior se establecen los siguientes lineamientos:

1. A 30 de junio y 31 de diciembre de cada año los remanentes de los gastos de administración, una vez atendidos todos los gastos de la operación y la administración, se deberán invertir con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad en entidades financieras autorizadas por la Superintendencia

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Financiera de Colombia que cuenten con calificación por una sociedad calificadoras de riesgos autorizada en el país. En consideración a que los recursos que administra la junta de Calificación de Invalidez corresponden a un portafolio de carácter no especulativo, serán preferibles las inversiones en títulos emitidos o con respaldo del Gobierno Nacional.

2. La utilización de remanentes solo se realizará siempre y cuando se hayan garantizado los recursos necesarios para una adecuada prestación del servicio y el manejo administrativo de la junta y una vez vencidas las fechas mencionadas, de lo cual deberá reposar certificación con firmas del representante legal y el revisor fiscal.
3. Las inversiones o adquisiciones de la Junta de Calificación de Invalidez no son propiedad de sus integrantes y deben ser registradas en un inventario anual de la Junta y entregadas al representante legal para un nuevo período de vigencia.
4. En cumplimiento del criterio de seguridad solo se harán inversiones en entidades financieras con calificación triple A por parte de sociedades calificadoras autorizadas en el país o preferiblemente inversiones en títulos emitidos o con respaldo del Gobierno Nacional.
5. En cumplimiento del criterio de rentabilidad se deberá pedir cotización como mínimo a 3 entidades financieras autorizadas por la Superfinanciera con calificación triple A, dentro del mes inmediatamente anterior a la finalización del CDT, la inversión se hará o se continuará en la que mejor tasa ofrezca en el mercado para la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, sin perjuicio de evitar la concentración de CDT en una sola entidad bancaria por motivos de seguridad. Toda la gestión de cotizaciones estará a cargo del contador, con visto bueno del representante legal, y de ello debe quedar todos los registros que sirven de soporte.
6. Para garantizar liquidez se tendrá la prevención de programar la finalización de los periodos de vencimientos de CDT en diferentes meses del año de tal forma que se permita un constante flujo de caja.
Para facilitar el seguimiento y la vigilancia de los vencimientos de los CDT constituidos se realizará por parte de contaduría una tabla donde se incluya toda la información pertinente como número del CDT, entidad, valor, fecha de vencimiento la cual compartirá con el representante legal
7. Los CDT físicos deberán reposar en la caja fuerte de la oficina del representante legal, los títulos desmaterializados en custodia de Deceval Colombia y las copias de estos se tienen en documentos PDF electrónicos en custodia de la señora contadora.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

8. También se pueden asignar los excedentes financieros a reservas con destinación específica para desarrollar proyectos que fortalezcan tanto la parte tecnológica como la administrativa en pro del mejoramiento de la atención de nuestros usuarios.
9. En adelante las reservas se asignarán de la siguiente manera:
- a- Cualquier proyecto que requiera aprobación y asignación de recursos de reservas por parte de la plenaria debe ser acompañado, además del documento que sustenta o explica la necesidad del mismo, con al menos 3 cotizaciones que den cuenta del costo aproximado del proyecto, salvo que el costo del mismo sea inferior a 20 SMMLV el cual sólo requeriría al menos una cotización.
 - b- Cumplidos los requisitos anteriores la plenaria los aprobará o improbará y en el primer caso asignará el monto que consideré pertinente basándose en las cotizaciones y podrá asignar una suma adicional para imprevistos, costos ocultos, contratación de personal que eventualmente se requiera (Interventor, gerente del proyecto, etc.). Se procurará que los proyectos sean financiados en su totalidad (tanto en su fase de diseño como de implementación) para que se ejecuten con mayor celeridad y alcancen su objetivo final.
 - c- La plenaria podrá reasignar **total o parcialmente** los recursos de reservas que habían sido destinados a otros proyectos que no se realizaron en su momento o no se realizarán por considerarse que al momento ya no son prioritarios o han perdido interés institucional.
 - d- Las actuales asignaciones de reservas serán modificadas de la siguiente forma (se nombrarán solo millones:
 - **Indemnización empleados:** quedará igual
 - **Adecuaciones tecno/locativas 102:** 317 millones quedará en 100 millones
 - **Biometría:** 297 millones quedará en 100 millones
 - **Plan de mejora CGR:** 180 millones quedará en 50 millones
 - **Sistema de control interno:** 150 millones quedará en 50 millones
 - **Soporte a base de datos y Backup:** quedará igual
 - **Comunicaciones y difusiones:** quedará igual
 - **Auditoría e infraestructura y tecnología:** queda en cero (0)
 - **Actualización de procesos y procedimientos:** 100 millones quedará en 30 millones
 - **Estudios de cargos y salarios:** quedará igual

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

- **Gestión de salud y seguridad en el trabajo:** 99 millones quedará en 30 millones
 - **Desarrollo proyectos PETI:** quedará igual
 - **Programa gestión de archivo:** quedará igual
 - **Reportería e indicadores en el Diver:** quedará igual
 - **Migración parcial a la nube:** quedará en cero (0)
 - **Elaboración manual de contratación:** 35 millones quedará en cero (0)
 - **Gobierno de datos, comité investigaciones:** quedará igual
 - **Equipos de cómputo y estabilizadores:** quedará en cero (0)
 - **Upgrade de licencias de Microsoft:** quedará en cero (0)
- e- Los recursos de reserva que se generan con la presente reestructuración serán asignados a los proyectos de tecnología definidos como prioritarios:
- IMPLEMENTACIÓN PAGINA WEB:
 - IMPLEMENTACIÓN SOFTWARE A LA MEDIDA:
 - IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LAS VULNERABILIDADES DETECTADAS (ETHICAL HACKING)
- a. PROYECTO ESPECIAL DE TERCERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA JN
- Si asignados los recursos a los proyectos prioritarios de tecnología existiera algún excedente se constituirá un CDT con estos recursos.
 - En las aprobaciones de reservas para los proyectos propuestos siempre se debe señalar el o los responsables del proyecto, estableciendo compromisos claros y fechas de cumplimiento.

8.3- Lineamientos sobre Provisión de Costas judiciales.

1. Los dos funcionarios del área jurídica encargados de la vigilancia judicial deberán repartirse la vigilancia de los procesos judiciales de la mejor manera funcional, esto es por salas, igualando la carga de casos con procesos de salas antiguas en caso de ser necesario.
2. Ambos funcionarios de vigilancia judicial revisarán, gestionarán, tramitarán y registrarán en la base de datos los movimientos de los procesos judiciales objeto de provisión que se informen día a día por parte del proveedor judicial de vigilancia judicial externa contratado por la Junta Nacional.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

3. La gestión incluye el registro del movimiento del proceso por instancias, etapas procesales, impulso del proceso dentro de una misma etapa procesal, contingencias procesales.
4. Para la primera semana del mes de julio se debe generar por parte de ambos supervisores de vigilancia judicial un listado de los procesos a su cargo sin información judicial o con registro de movimiento judicial mayor a 3 años.
5. Además de gestionar los registros día a día de los procesos judiciales que informe el proveedor de vigilancia judicial externa contratado por la Junta Nacional, los supervisores de vigilancia judicial de la Junta Nacional deben verificar los casos sin información judicial o con registro de movimiento judicial mayor a 3 años con las diferentes fuentes de consulta judicial, rama judicial o solicitando a nuestro proveedor de vigilancia judicial externa la actualización de los datos.
6. La depuración de la base de datos de los procesos ordinarios laborales en contra de la Junta Nacional, al igual que la actualización de los movimientos día a día deberá estar totalmente al día para el mes de septiembre de 2023.
7. Para el mes de octubre de 2023 se realizará una auditoría interna que verifique la depuración y actualización de la base de datos de al menos el 10% de la misma y conforme al resultado de esta se tomarán las medidas que correspondan.
8. En el mes de diciembre de 2023 con fundamento en la base de datos de procesos judiciales ordinarios laborales en contra de la Junta Nacional depurada, corregida y actualizada se hará la provisión sobre el número real de casos activos que la plenaria de la Junta Nacional ha ordenado.
9. Se debe dejar reseñado que el concepto de caso cerrado para la Junta y para el Sireci es diferente, mientras para la Junta Nacional el caso permanece abierto pese a tener sentencia en firme mientras se gestionan las costas a cobrar o pagar, para el Sireci caso cerrado es aquel que tiene sentencia en firme, por esta razón puede haber un punto de desencuentro, por esta razón se deben identificar plenamente este tipo de casos para ser advertidos previamente cuando quiera que se solicite información.
10. Salvo la situación anterior, el proceso respectivo debe salir de vigilancia judicial por parte del proveedor en forma inmediata una vez tenga sentencia en firme.
11. Este mismo procedimiento se realizará cada año.
12. Se debe considerar el ajuste de la provisión de procesos semestralmente

8.4 Lineamientos sobre la acción de repetición.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

- 1- La procedencia o no de la acción de repetición será estudiada por un comité compuesto por los 4 abogados de las Salas de Decisión de la Junta Nacional en caso de resultar condenada al pago de perjuicios la Junta Nacional por la acción dolosa o gravemente culposa de uno de sus agentes o integrantes, y en caso de resultar procedente será el representante legal de la entidad el que la impulse, la decisión de la procedencia o improcedencia debe estar debidamente sustentada y todos los documentos que sirvieron de soporte, así como la decisión misma debidamente sustentada se archivarán en una carpeta llamada ACCIONES DE REPETICIÓN cuya custodia será de resorte del representante legal. El comité debe ser convocado por el representante legal de la entidad y en caso de que la procedencia de la acción de repetición sea en contra de uno de los abogados, este no participará del comité. En caso de que sea en contra de todos los abogados deberá constituir un comité especial o Ad Hoc dentro de la misma Junta para resolver.
- 2- Los criterios de Dolo y Culpa grave serán los señalados en los artículos 5° y 6° de la ley 678 de 2001.
- 3- En los demás aspectos sustanciales y procesales se estará a lo dispuesto por la ley 678 de 2001.

8.5- Lineamientos programa institucional de capacitación.

1- Procedimiento para la solicitud, aprobación y legalización de los cursos de capacitación individuales de integrantes principales de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

- a. Requisitos para solicitar la aprobación de la capacitación.
Para solicitar la aprobación de la capacitación el interesado, a través del representante legal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, elevará a la plenaria una comunicación escrita en la cual se informe nombre del evento, el programa, la duración de este, la sede de realización, el valor de la inscripción y la justificación o pertinencia de la participación en el evento. Para el efecto anexará los soportes correspondientes del evento al cual se pretende asistir.
- b. Aprobación de las capacitaciones.
Las solicitudes de los cursos de capacitación serán estudiadas por la Junta Nacional y se entenderán como aprobadas cuando: cuando el 75% de la totalidad de los integrantes (12 integrantes) voten a favor. En caso de no ser aprobada deberá consignarse en el acta las razones de no aprobación y comunicarse al interesado. El Representante legal de la Junta Nacional

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

gestionará el mecanismo que garantice el estudio de la solicitud, su aprobación o improbación y la suscripción del acta correspondiente.

- c. Causales de rechazo de la solicitud de capacitación.
- Se negarán las capacitaciones si se tratan de pregrados, diplomados, postgrados, maestrías, doctorados relacionados o no con el Sistema de Riesgos Laborales.
 - Tampoco se aprobarán las capacitaciones que sean totalmente ajenas al objeto misional de la Junta Nacional.
 - Aquellas cuyo temario no tengan relación con el perfil del profesional solicitante.

2- Solicitud y desembolso de los gastos de capacitación individual para los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

- a. El interesado diligenciará con mínimo un mes de anticipación a la realización del curso, el formato dispuesto por la Dirección Administrativa en donde se relacionará gastos atinentes a la capacitación aprobada, para la solicitud de los gastos de manutención, transporte (tiquete y desplazamientos) y costo de la inscripción del evento. Acompañando los soportes correspondientes el cual será entregado al área contable para revisión de montos y soportes.
- b. Los gastos reconocidos comprenden los de manutención, transporte y costo del evento. Se asigna por la Junta Nacional como gastos de manutención: Para las capacitaciones internacionales: dos (2) SMMV diarios hasta un máximo de 5 días hábiles, y para las capacitaciones nacionales Un (1) SMMV diario hasta un máximo de 3 días hábiles.
- c. En ningún caso el valor, de la manutención, transporte y costo del evento individualmente o sumados, a reconocer por parte de la Junta Nacional podrá superar los doce salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d. d - Una vez revisado, registrado y avalado por el área contable, el representante legal de la Junta Nacional transferirá al integrante el valor correspondiente a los gastos de capacitación dentro de los ocho (8) días hábiles anteriores al evento.
- e. En el caso que el integrante de la Junta haya adquirido los tiquetes y pagado la inscripción del curso, con recursos propios podrá solicitar el reembolso de dichos recursos acompañando el documento que acredite su pago.
- f. Los pasajes aéreos o terrestres deben tener como destino la ciudad donde se realizará el evento, independientemente de las escalas que se requieran.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

3- Acreditación de la capacitación individual.

Una vez cumplido el curso de capacitación, el beneficiario debe acreditar, ante el representante legal, su participación con la copia de la certificación o constancia de asistencia al mismo. Esta debe realizarse durante los quince (15) días calendario siguientes a la finalización de la capacitación, en caso de no asistencia al evento o no acreditación dentro del plazo establecido, el integrante deberá reembolsar los valores girados en forma inmediata. De no ser reembolsados dentro de la semana inmediatamente siguiente serán descontados por parte del representante legal de la entidad de los honorarios a pagar causados ese mismo mes. La certificación o constancia de participación deberá reposar en la carpeta individual de los integrantes de la Junta Nacional.

4- Plan de capacitación individual para integrantes

Se procurará realizar un plan de capacitación individual trimestralmente para los integrantes de la Junta Nacional donde se incluya qué personas se capacitarán durante el trimestre a comenzar y en qué evento específico.

5- Capacitación de los trabajadores de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Se realizará un plan anual de capacitación para los trabajadores de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, cada mes se contratará un experto que brinde capacitación en los siguientes tópicos: Salud y seguridad en el trabajo, incluyendo clima laboral, además se programarán capacitaciones en “calidad y procesos” y “tecnología” que podrá ser asumida por funcionarios de la propia Junta Nacional o profesionales externos. Estas capacitaciones podrán ser programadas virtuales o presenciales y los empleados tienen la posibilidad de sugerir algunos temas.

Resolución 2050 de 2022 con relación a las capacitaciones:

Los cursos de capacitación, transporte y manutención serán con cargo a los gastos de administración de conformidad con el artículo 2.2.5.1.18 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, sin superar el monto de doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes por integrante principal al año.

Los cursos de capacitación no podrán superar tres (3) días hábiles a nivel nacional y cinco (5) días hábiles a nivel internacional y solamente podrán autorizarse a los integrantes principales **que certifiquen estar al día en los casos que le han sido**

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

asignados y no tengan casos pendientes por dictamen de vigencias anteriores.

Las capacitaciones podrán ser virtuales dada la oferta de cursos de realidad virtual y deberá preferirse esta modalidad en aras de no afectar el adecuado funcionamiento de la Junta y dar cumplimiento al principio de austeridad del gasto. Las juntas de calificación de invalidez realizarán la capacitación, asistencia técnica, actualización en riesgos laborales, medicina laboral, rehabilitación y temas relacionados directamente con las funciones de las juntas, para los miembros e integrantes principales de las juntas, con énfasis en tecnologías de la información, virtualidad y/o realidad virtual, preferiblemente.

Las capacitaciones y actualizaciones presenciales deben estar debidamente justificadas y no pueden afectar el normal funcionamiento y trámites de dictámenes, ni el reparto y términos de las juntas de calificación de invalidez.

Luego, la capacitación y actualización de las juntas no puede aplazar valoraciones, ni como tampoco suspender la prestación del servicio, debiéndose llamar al suplente o en casos excepcionales, recurrir a la designación ad-hoc para garantizar la continuidad del servicio.

Se deberá dejar constancia en el archivo del plan de capacitación de la Junta de Calificación de Invalidez, como mínimo, el acta de aprobación del **plan anual de capacitaciones**, soportes contables y **constancia de permanencia e informe**, así como la actuación **suplente o la designación del ad-hoc**, si se requirieron.

8.6. De las reuniones plenarias y sus actas.

- 1- Deber de participar en las reuniones plenarias. Todos los integrantes y miembros de la Junta Nacional tienen la obligación de asistir a las reuniones plenarias salvo por razones de fuerza mayor que deben ser soportadas.
- 2- De las reuniones plenarias. Una reunión plenaria es aquella a la que han sido convocados la totalidad de los integrantes y miembros de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. La convocatoria a una reunión plenaria la puede hacer cualquiera de los integrantes o miembros, cuando consideren que las condiciones lo ameritan o la urgencia lo justifica, pero siempre a través de la persona que haga las veces de representante legal de la entidad, también las puede convocar directamente el revisor fiscal de la entidad, la convocatoria se

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

realizará por el correo electrónico institucional, copia de la cual debe reposar como anexo del acta respectiva. En la convocatoria se debe proponer un orden del día provisional.

- 3- Quórum y mayorías. El quorum decisorio mínimo será el ordinario, es decir, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes y miembros para deliberar y adoptar decisiones. No obstante, tratándose de la aprobación del presupuesto o la modificación del mismo; la aprobación de distribución de remanentes junto con la inversión, la modificación de la planta de personal de la entidad, así como la aprobación de contratos iguales o superiores a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) se requiere la aprobación de por una mayoría calificada de $\frac{3}{4}$ partes, es decir la aprobación por al menos 12 integrantes y/o miembros. Lo anterior sin perjuicio de las mayorías especiales que exija la normatividad vigente para la aprobación de ciertas decisiones. Parágrafo único: Cualquier integrante o miembro puede delegar a través de un poder informal dirigido tanto a la persona a la que lo otorga como a quien hace las veces de director de la Entidad un correo electrónico institucional en la que manifiesta tal intención, cuando tenga debidamente justificada la situación, esto es, cuando tenga incapacidad médica o se encuentre cumpliendo las funciones propias de la junta o por fuerza mayor. La falta de manifestación de rechazo se presume como aceptación por parte del apoderado, una copia de tal correo electrónico deberá ser allegada como anexo de la respectiva acta y el hecho reseñado en el acta correspondiente. Los asistentes a la plenaria sólo podrán representar por poder máximo a una persona.
- 4- Invitados. A la plenaria se pueden invitar las personas cuya participación se considere pertinente o importante, este hecho debe quedar reseñado en el acta.
- 5- Reunión técnicas. Los miembros e integrantes de la Junta Nacional de Calificación deben asistir de forma obligatoria a las reuniones técnicas convocadas.
- 6- Nombramiento de Secretario y Moderador. En cada reunión plenaria se debe nombrar un moderador encargado de dirigir y controlar la participación de los demás y el normal desarrollo de la reunión, y un secretario, que será el representante legal, quien es el encargado de elaborar el acta y garantizar que la misma contenga todos los anexos.
- 7- Apertura de la reunión plenaria. El secretario verificará la existencia del quórum deliberatorio y de encontrarlo procedente dará inicio a la reunión, someterá a consideración de la plenaria el orden de día y una vez aprobado se iniciará su tramitación hasta agotar el orden del día. De no agotarse el orden del día la plenaria tiene autonomía para retomar los puntos no evacuados en la próxima

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

reunión o conformar un nuevo orden del día y postergar aquellos no agotados para una futura reunión de acuerdo con la prioridad de los temas.

- 8- Cierre de la reunión plenaria. Agotado el tema del día o el tiempo asignado para abordarlo se cerrará la reunión plenaria verificando nuevamente las personas presentes. Las personas que no asistan a la reunión plenaria o se ausenten de ella deben allegar la respectiva excusa en la que se mencione la circunstancia que impidió su asistencia o motivo su retiro, la cual debe hacer parte de los anexos del acta.
- 9- Elaboración del borrador del acta. El secretario de la reunión será el encargado de redactar el acta en la que debe incluir la verificación del quórum, el nombramiento del moderador y secretario, y el orden del día, no será necesario reseñar las intervenciones de los participantes salvo que el interviniente en forma expresa solicite dejar constancia en el acta de su posición, se incluirán las propuestas que han sido sometidas a consideración de la plenaria y la votación de las mismas, así mismo los responsables de gestionar las decisiones y los plazos correspondientes. Adicionalmente debe registrar que documentos harán parte de los anexos del acta. El secretario al final de la reunión podrá leer y someter a aprobación el acta o dentro de los dos días siguientes enviarla por correo institucional a todos los integrantes y miembros de la Junta Nacional para que se sugieran las correcciones, complementaciones y ajustes que se consideren necesarios dentro de los cinco días siguientes, transcurrido este término el secretario imprimirá el acta y entregará al director de la entidad el original del acta y los anexos. Todos los participantes de la plenaria están obligados a suscribir el acta. Una vez suscrito por todos los participantes el acta, se ordenará archivo digital, la cual será custodiada por el Director Administrativo, así mismo la copia física se archivará en la carpeta correspondiente a las actas del año que cursa.

Parágrafo primero: a través del acta de una reunión plenaria se puede corregir, aclarar, precisar o complementar otra acta de reunión anterior cuando parte de esta sea oscura, ambigua, ofrezca motivos de duda, controversias o interpretaciones diversas, siempre que en aquella participen al menos los integrantes y miembros que suscribieron ésta.

- 10- Numeración de las actas. A partir de la aprobación de los presentes lineamientos las actas se numerarán cronológicamente escribiendo primero el número del acta seguido de un guion y el año correspondiente, empezando obviamente por el número uno. Al iniciarse el año siguiente se empezará a numerar cronológicamente nuevamente a partir del uno. El encabezado del acta será el siguiente:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
ACTA No 001-2016
REUNIÓN PLENARIA DEL DIA__ DEL MES DE _____ DE 202__

- 11-El expediente de las actas. La carpeta donde se archivan las actas deberá incorporar una hoja de novedades donde se registre las personas que soliciten consultar, copiar o reproducir de cualquier forma las mismas.
- 12-De las carpetas individuales de los miembros e integrantes. Cada uno de los integrantes y miembros de la Junta Nacional debe tener una carpeta individual que repose en la entidad, la misma debe contener copia de la hoja de vida, copia de la posesión del cargo que ostenta, copia de todas las novedades relacionadas con el ejercicio del cargo. Para el efecto y con el objeto de minimizar los riesgos ante una eventual revisión por parte de las entidades encargadas de la vigilancia y control de la Junta Nacional, cada uno de los integrantes y miembros debe verificar su carpeta individual para determinar qué documentos hacen falta y aportar copia de estos por lo menos semestralmente. (Aprobada por la plenaria del día 20 del mes de abril del año 2016)

ASPECTOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCION 2050 REGLAMENTO INTERNO

— Metodología utilizada para realizar el reparto de los casos sometidos a calificación.

Una vez radicado el expediente completo en el sistema Digital Medic, este contiene un software que en forma automática y aleatoria señala el reparto de los expedientes entre los diferentes médicos de todas las Sala de Decisión garantizando equidad en cuanto al número de casos por Médico y por Sala, pero aleatoriedad en cuanto a temática (origen, fecha de estructuración, pérdida de capacidad laboral) y cualquier otro aspecto (procedencia del expediente, tipo de patología, etc.)

— Formas de citación a pacientes y de solicitud de documentos y exámenes complementarios. Una vez repartidos los expedientes a los médicos, a los pacientes se les envía la citación para la valoración por parte del equipo de salud de la Sala de Decisión que le corresponde, por medio del correo electrónico que el propio

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

paciente ha suministrado previamente, el correo electrónico es certificado y deben reposar en el expediente tanto el oficio de citación enviado como los testigos que dan cuenta del envío. En el expediente se dejará constancia de las citaciones a la valoración indicando cuando se citó al paciente e información sobre lugar, fecha, hora y nombre de la(s) persona(s) encargado(s) de la valoración. Asimismo, deberá dejarse registro de la asistencia o inasistencia del paciente a la citación.

El médico ponente encargado de realizar la valoración del paciente deberá dejar constancia, de los hallazgos clínicos encontrados que tengan relación con la lesión o patología evaluados.

Si la persona sujeta de valoración no asiste a la cita fijada por el director administrativo y financiero de la Junta, una vez se surta el procedimiento descrito en el artículo 2.2.5.1.36 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, dará aviso por escrito a las partes interesadas, cuya constancia debe reposar en el expediente y se procederá a emitir el dictamen con lo que repose en el mismo.

- Procedimiento de gestión documental y archivo. Anexo 2 Programa De Gestión Documental y Reglamento Gestión Documental
- Personal de apoyo. Anexo 3. Personal de apoyo de la JNCI
- Escala remuneratoria. Anexo 4 Escala Remuneratoria de la JNCI
- Proceso contable y financiero. Anexo 5 Caracterización Proceso Financiero
- Procesos tecnológicos de la administración y custodia de la información digital. Anexo 6.

Procedimiento de elección del director administrativo y financiero y suplente para reemplazarlo en caso de falta temporal, cuando sea más de una sala y.

Los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se reunirán la tercera semana de febrero de cada año para ratificar el nombramiento del nuevo Representante legal de la entidad, dado que se ha optado, por razones de equidad en la repartición de riesgos y carga laboral, hacer esta designación cada año, de tal forma que sea rotativa en el tiempo en un orden ya predeterminado, el Representante legal será el elegido para el respectivo año y su remplazo en caso de ausencias temporales o permanente será el que sigue en el orden ya conocido. Los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en cualquier momento podrán terminar el nombramiento como representante legal por mal

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

desempeño de cualquiera de los nombrados, de lo cual se elevarán las respectivas denuncias.

2022: Abogado Sala 3

2023: Abogado Sala 1

2024: Abogado Sala 2

2025: Abogado Sala 4

Procedimiento de elección del contador y revisor fiscal.

Los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se reunirán la tercera semana de febrero de cada año para ratificar o no la elección Contador y del Revisor Fiscal. En caso de renuncia, mal desempeño o por razones económicas, en cualquier tiempo se ordenará una convocatoria para la elección del nuevo Contador o Revisor Fiscal quienes permanecerán en sus cargos hasta que llegue su reemplazo.

Metodología para la programación y desarrollo de audiencias privadas.

De conformidad con el numeral 6 del capítulo del Anexo técnico manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez, las Salas programarán 3 audiencias en la semana en días distintos, las Salas serán autónomas para elegir los días de audiencia observando siempre respetar los términos establecidos.

En las audiencias se resolverán los casos que se encontraban programados para valoración y que efectivamente fueron valorados, o que autorizaron que su caso se resolviera sin valoración médica sólo con el estudio del expediente.

Siempre respetando el orden de llegada se irán programando las audiencias con estos casos que ya es encuentran listos por haber sido valorados o estar exceptuados (consentimiento del paciente, muerte del paciente)

Una vez confeccionada el listado de los casos que serán resueltos en cada audiencia se debe alistar los expedientes y ponencias radicadas.

Llegado el día y la hora de la audiencia programada, está podrá ser presencial o virtual y se procederá de la siguiente manera: una vez verificada la presencia de cada uno de los profesionales que componen la Sala, uno de ellos dará lectura al

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

primer caso de acuerdo con el listado de la audiencia y explicará a los demás la decisión propuesta, dará oportunidad a sus compañeros para que revisen y pregunten acerca del caso, una vez haya suficiente ilustración se procederá a votar, decidido el caso se procederá a firmar el dictamen definitivo y a realizar la respectiva acta de audiencia del caso específico, en esta se incluirá además de las particularidades del caso, la decisión y la votación. Siempre se debe tener presente que se resuelve únicamente el objeto de la controversia, salvo que se trate de una calificación integral.

Luego se pasará con el siguiente caso y se aplicará el mismo procedimiento y así hasta agotar la totalidad de los casos. En caso de suspenderse un caso por solicitud de pruebas adicionales se dejará el respectivo registro

Procedimiento para la resolución del recurso de apelación.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.37. del decreto 1072 de 2015: Quórum y decisiones. Las Junta Nacional adoptará sus decisiones en audiencia privada, donde asistirán de manera presencial o virtual todos los integrantes principales de la respectiva sala, sin participación de las partes interesadas, entidades de seguridad social o apoderados; la decisión se tomará con el voto favorable de la mayoría de ellos y votarán todos los integrantes de la Junta.

En caso de no existir quórum, el director administrativo y financiero de la Junta convocará la actuación del suplente y en su ausencia, solicitará a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, la designación de un integrante ad hoc, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.

Tanto el voto como la ponencia deberán surtirse en forma escrita; de lo actuado en la audiencia privada se deberá elaborar acta y de todo lo anterior se dejará constancia en el expediente correspondiente.

Así mismo de conformidad con el artículo 2.2.5.1.38. del mismo decreto: Dictamen Es el documento que deberá contener siempre, y en un solo documento, la decisión de las Juntas Regionales en primera instancia o Nacional de Calificación de Invalidez en segunda instancia, sobre los siguientes aspectos:

- 1- Origen de la contingencia, y

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

2- Pérdida de capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a cero por ciento de la pérdida de la capacidad laboral (0%).

Así como, los fundamentos de hecho y de derecho y la información general de la persona objeto del dictamen.

Lo anterior, debe estar previamente establecido en la calificación que se realiza en primera oportunidad y las Juntas Regionales y la Nacional en el dictamen resolverán únicamente los que hayan tenido controversia respecto del origen, la pérdida de la capacidad laboral, la fecha de estructuración y transcribirá sin ningún tipo de pronunciamiento, ni cambio alguno, aquellos que no hayan tenido controversia.

La decisión del dictamen será tomada por la mayoría de los integrantes de la Junta de Calificación de Invalidez o sala según sea el caso y todos sus integrantes tienen la responsabilidad de expedirlo y firmarlo en el formulario establecido por el Ministerio del Trabajo. Cuando exista salvamento de voto, el integrante que lo presente deberá firmar el dictamen, dejando constancia en el acta sobre los motivos de inconformidad y su posición, sin que esa diferencia conceptual sea causal de impedimento alguno.

Los dictámenes emitidos por las Juntas de Calificación de Invalidez no son actos administrativos.

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

ANEXOS

Anexo 1. Plan Estratégico de la Junta Nacional 2023-2025

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Anexo 2. Programa De Gestión Documental y Reglamento Gestión Documental

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Anexo 3. Personal de apoyo de la JNCI

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Anexo 4. Escala Remuneratoria de la JNCI

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Anexo 5. Caracterización Proceso Contable y Financiero

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

| | | | |
|--|---|------------------|---------|
|  JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ | REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL | FORMATO | |
| | | RG-DAF-01 | |
| | | 03/08/2023 | VER:1.1 |

Anexo 6. Procesos tecnológicos de la administración y custodia de la información digital

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.
Representante legal: Iván Alexander Ribon Castillo

Avenida Carrera 19 No. 102 – 53 Ed Clínica la Sabana
Teléfono: PBX: 7942157 o Cel 3009130013
Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com